Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS**, cuyo título es:

LA PRUEBA ANTICIPADA Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL PROCESO PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2024

Presentado por:

OLIVERA RAMIREZ, MORELLIA YULEYDIE

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 10% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 28 de Abril del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad De Derecho y Ciencia Política

TESIS:

La prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Línea de investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

Autor

Bach. OLIVERA RAMIREZ, MORELLIA YULEYDIE

Ica, Perú

2025

Dedicatoria

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, porque es quien me guía por el sendero correcto e ilumina cada día, y fue quien permitió que culmine una meta importante en mi vida, dándome siempre el soporte y voluntad necesaria.

Agradecimiento

De manera especial agradezco a mi familia y amistades que estuvieron a mi lado apoyándome durante seis años, apoyo necesario para que mi primer objetivo se haga realidad.
A mis maestros que compartieron sus conocimientos conmigo.

Índice.

- **Índice de contenidos.**

Portada. i
Dedicatoria ii
Agradecimiento iii
Índice iv
- Índice de contenidos. iv
- Índice de tablas. v
- Índice de figuras. vi
Resumen vii
Abstract. viii
I. Introducción 9
II. Estrategia metodológica. 23
III. Resultados. 25
IV. Discusión. 49
V. Conclusiones. 52
VI. Recomendaciones. 53
VII. Referencias bibliográficas. 54
VIII. Anexos 56
Anexo1. Encuestas, guías de entrevistas, otros 56
Anexo 2. Operacionalización de las variables 58
Anexo 3. Matriz de consistencia 59
Anexo 4. Base de datos en Excel. 60
Anexo 5. Base de datos en SPSS v26. 62

- **Índice de tablas.**

Tabla 1. El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica. 25
Tabla 2. El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a mejorar el reconocimiento de fotografías, en el Distrito Judicial de Ica. 26
Tabla 3. El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer las cosas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica. 27
Tabla 4. La inspección judicial permite a las personas examinar su estado, en el Distrito Judicial de Ica. 28
Tabla 5. La inspección judicial permite la inspección del lugar del delito, en el Distrito Judicial de Ica. 29
Tabla 6. A través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito, en el Distrito Judicial de Ica. 30
Tabla 7. El propósito de la prueba de reconstrucción es replicar o reconstruir artificialmente un delito o una parte del mismo, en el Distrito Judicial de Ica. 31
Tabla 8. La reconstrucción se realiza de manera dinámica en función de las versiones, en el Distrito Judicial de Ica. 32
Tabla 9. La diligencia de reconstrucción consiste en determinar si el hecho ocurrió y cómo se habría hecho, en el Distrito Judicial de Ica. 33
Tabla 10. Es donde el fiscal dirige la investigación, en el Distrito Judicial de Ica. 34
Tabla 11. Es donde el fiscal solicita medidas coercitivas, en el Distrito Judicial de Ica. 35
Tabla 12. Es donde el fiscal reúne los medios de prueba, en el Distrito Judicial de Ica. 36
Tabla 13. El fiscal presenta la acusación o solicita el archivamiento, en el Distrito Judicial de Ica. 37
Tabla 14. El juez escucha al fiscal y a las partes en audiencia, en el Distrito Judicial de Ica..... 38
Tabla 15. El juez controla y decide sobre la solicitud del fiscal, en el Distrito Judicial de Ica. . 39
Tabla 16. El juez penal dirige el debate, en el Distrito Judicial de Ica. 40
Tabla 17. El fiscal sustenta la acusación, en el Distrito Judicial de Ica. 41
Tabla 18. El abogado sustenta la defensa, en el Distrito Judicial de Ica. 42
Tabla 19. Prueba de Normalidad para las variables de estudio. 43
Tabla 20. Valores para la interpretación los coeficientes de correlación del Rho de Spearman. 44
Tabla 21. Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variable de estudio 45
Tabla 22. Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variable 46
Tabla 27. Prueba de Correlación del Rhos de Spearman 47
Tabla 28. Prueba de Correlación del Rhos de Spearman 48

- **Índice de figuras.**

Figura 1. El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica. 25
Figura 2. El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a mejorar el reconocimiento de fotografías, en el Distrito Judicial de Ica. 26
Figura 3. El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer las cosas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica. 27
Figura 4. La inspección judicial permite a las personas examinar su estado, en el Distrito Judicial de Ica. 28
Figura 5. La inspección judicial permite la inspección del lugar del delito, en el Distrito Judicial de Ica. 29
Figura 6. A través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito, en el Distrito Judicial de Ica. 30
Figura 7. El propósito de la prueba de reconstrucción es replicar o reconstruir artificialmente un delito o una parte del mismo, en el Distrito Judicial de Ica. 31
Figura 8. La reconstrucción se realiza de manera dinámica en función de las versiones, en el Distrito Judicial de Ica. 32
Figura 9. La diligencia de reconstrucción consiste en determinar si el hecho ocurrió y cómo se habría hecho, en el Distrito Judicial de Ica. 33
Figura 10. Es donde el fiscal dirige la investigación, en el Distrito Judicial de Ica. 34
Figura 11. Es donde el fiscal solicita medidas coercitivas, en el Distrito Judicial de Ica. 35
Figura 12. Es donde el fiscal reúne los medios de prueba, en el Distrito Judicial de Ica. 36
Figura 13. El fiscal presenta la acusación o solicita el archivamiento, en el Distrito Judicial de Ica. 37
Figura 14. El juez escucha al fiscal y a las partes en audiencia, en el Distrito Judicial de Ica. .. 38
Figura 15. El juez controla y decide sobre la solicitud del fiscal, en el Distrito Judicial de Ica. 39
Figura 16. El juez penal dirige el debate, en el Distrito Judicial de Ica. 40
Figura 17. El fiscal sustenta la acusación, en el Distrito Judicial de Ica. 41
Figura 18. El abogado sustenta la defensa, en el Distrito Judicial de Ica. 42

Resumen

El objetivo fue establecer la relación entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Metodología fue de tipo aplicada, el estudio fue de tipo básica, el diseño no experimental y correlacional, el instrumento fue la encuesta, la población fue 3089 abogados del colegio de abogados de Ica y la muestra fue de 342 abogados. Resultados el fiscal reúne los medios de prueba, en el Distrito Judicial de Ica., donde el 5.3% respondieron totalmente de acuerdo, el 24.3% en desacuerdo, el 18.1% neutro, el 18.7% de acuerdo y el 33.6% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo; el abogado sustenta la defensa, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 17.3% respondieron totalmente de acuerdo, el 19.6% en desacuerdo, el 14.3% neutro, el 20.2% de acuerdo y el 28.7% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo. Conclusión del análisis del estudio concluimos que la prueba anticipada guarda relación con la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, donde las pruebas estadísticas respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la Prueba anticipada y la Investigación preparatoria del Proceso penal. Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,763, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables.

Palabras claves: prueba anticipada, investigación preparatoria, fiscal, proceso penal.

Abstract.

The objective was to establish the relationship between advance evidence and the preparatory investigation of the criminal process, in the Judicial District of Ica, 2024. Methodology the study was basic, the non-experimental and correlational design, the instrument was the survey, the population was 3089 colleges of the Ica bar association and the sample was 342 lawyers. Results the prosecutor gathers the evidence, in the Judicial District of Ica, where 5.3% responded in total agreement, 24.3% disagreed, 18.1% neutral, 18.7% agreed and 33.6% totally agreed. There was a significant statistical difference in the totally agree response; the lawyer supports the defense, in the Judicial District of Ica, where 17.3% responded in total agreement, 19.6% disagreed, 14.3% neutral, 20.2% agreed and 28.7% totally agree. There was a statistically significant difference in the strongly agree response. Conclusion from the analysis of the study, we conclude that preliminary evidence is related to the preliminary investigation of criminal proceedings in the Judicial District of Ica. Statistical evidence supported by a 95% confidence level indicates a correlation between preliminary evidence and the preliminary investigation of criminal proceedings. It is important to note that the correlation coefficient is 0.763, indicating a considerably high positive correlation between the two variables.

Keywords: preliminary evidence, preliminary investigation, prosecutor, criminal proceedings.

I. Introducción

En la nación se ha venido aplicando gradualmente el Código Procesal Penal de 2004 (comúnmente conocido como CPP); ha entrado en vigor prácticamente en todos los distritos judiciales de la nación. La puesta en marcha que, para muchos autores, ha resultado ser como acción correcta para la cimentación del nuevo modelo procesal penal, ya que ha establecido hacia el avance del nuevo modelo procesal penal lo cual permite rectificar algunos problemas. Con respecto a lo anterior, nos centraremos en una de las fases más cruciales del nuevo código Procesal Penal, la Fase Intermedia, periodo que abarca desde la finalización de la investigación prejudicial hasta la expedición del auto de instrucción o cuando se emita la sentencia que declara el sobreseimiento. Según Pablo Sánchez Velarde, la etapa intermedia "es una etapa de evaluación y estudio para determinar la acusación, proponer estrategias de defensa frente a la acción penal y, además, para que se pueda realizar una etapa intermedia" para que se evalúen los recursos de prueba aportados por las partes. Sin embargo, esta acción de los jueces, fiscales y demás en esta fase no puede celebrar que muchos casos sean interminables o de nunca concluir, ya que la cantidad de casos en esta fase provoca que los procesos sean interminables. Aunque es verdad que los artículos del Código Procesal Penal correspondientes a la etapa intermedia establecen tiempos para cada acto procesal, no definen cuál es el período límite temporal; por lo tanto, es necesario considerar que es cierto. Es crucial adherirse a los plazos en esta fase con el objetivo de que los plazos se respeten los procedimientos penales sean ágiles, eficaces, rentables y de alta calidad. Es por ello que realizamos el siguiente planteamiento del problema donde la investigación preparatoria dentro del derecho procesal penal, especialmente en el ámbito probatorio, la prueba anticipada requiere una mayor atención. San Martín (2020) define la prueba anticipada como una prueba circunstancial que se enfoca en un hecho secundario a partir del cual se pueden realizar inferencias relacionadas con la hipótesis sobre un hecho principal. Para determinar la responsabilidad de una persona que está siendo acusada de haber cometido un delito, el juzgador requiere una prueba indiciaria más inferencial que la prueba directa. La legislación latinoamericana, como los casos de Panamá, Chile y Colombia, reconoce a la denominación como un estándar de prueba de conocimiento para dictar sentencia condenatoria, carece de reglas que regulen el momento en que el juzgador tomará la decisión sobre los hechos probados. Debido a que carece de contenido que permita delimitar sus fronteras, esta es cuestionada Bustamante y Palomo, 2018).

La "duda razonable" carece de una definición y regulación adecuadas en la norma procesal penal. El legislador solo mencionó esto en el párrafo segundo del inciso uno del Artículo II del título preliminar del Código Procesal Penal (CPP): "En caso de duda sobre la responsabilidad penal,

debe resolverse a favor del imputado" (MINJUS, 2016, p. 26). En otras palabras, establece que en caso de haber dudas sobre la responsabilidad penal del investigado, se debe resolver a su favor.

Dentro de este orden presentamos lo siguientes antecedentes de la investigación.

En función de lo planteado se tomó en cuenta los siguientes antecedentes internacionales a Mejía (2024) en su estudio sobre la "*Naturaleza jurídica de la prueba de referencia y valoración judicial en el sistema penal acusatorio"* En estados socio constitucionales, como el caso de Colombia, la ley 906 de 2004 ha establecido un sistema acusatorio-penal en el que la oralidad es el principio rector y se distinguen otros principios como la inmediatez y la concentración, pero no habrá cumplimiento distorsionado. El procedimiento penal acusatorio, según su generalidad, se encuentra mencionado en el artículo 437 del Código Procesal Penal, por lo que puede considerarse una situación que permite desarrollar el supuesto de que la prueba de referencia es incompatible con el sistema penal acusatorio. 2004, las declaraciones hechas fuera de una audiencia se consideran prueba informativa y no pueden utilizarse para probar o excluir uno o más elementos del delito, el grado de participación o circunstancias atenuantes o agravantes, la naturaleza y alcance del daño causado, y otros aspectos importantes que están sujetos a discusión si no es posible hacer cumplir la ley.

Asimismo, Moreno Rojas & Rubiano Medina (2024) en su estudio sobre la *"Justicia consensual: una apuesta por lo funcional y los resultados prácticos"* tuvo como objetivo que El derecho penal de nuestro país se caracterizó por el derecho inquisitorial, realizado por la Ley 600 (2000), pero con la entrada en vigor de la Ley 906 (2004), este paradigma ha cambiado, dándole un carácter acusatorio. Los ejemplos incluyen: La introducción del sistema sajón y la introducción de medidas novedosas y a veces cuestionables, como acuerdos previos y negociaciones entre fiscales y acusados, provocaron un cambio de paradigma de lo jurídico a lo sociológico, cuyo objetivo es humanizar los procedimientos penales y adecuarlos a la ley. Es el preámbulo de nuestra Constitución y su propósito es brindar una resolución pronta y efectiva a los casos, reducir la carga del poder judicial, garantizar la verdad y la reparación a las víctimas y reducir las penas en lo que respecta a los acusados que la pena sea conmutada

Por otro lado, Pauta Polo & Zamora Vázquez (2024) en su estudio sobre El propósito de esta investigación es demostrar violaciones al debido proceso relacionadas con declaraciones anticipadas debido a la falta de comparecencia del sospechoso ante el tribunal. Se pretende mostrar, a través de un análisis jurídico y jurisprudencial, cómo afecta esta situación a los principios de inconsistencia, inmediación y derecho de defensa. El objetivo final es proponer reformas al COIP que aborden esta deficiencia y restablezcan la integridad de los procedimientos penales. En este estudio se utilizó un enfoque cualitativo, utilizando métodos inductivo-deductivo, analítico-sintético y dogmático-jurídico. Los métodos inductivo-deductivos nos permitieron analizar normas y jurisprudencia, identificar patrones y sacar conclusiones sobre violaciones de

los derechos del sospechoso. El enfoque analítico-sintético ayudó a comprender mejor la situación actual y encontrar soluciones potenciales. Por último, el enfoque dogmático-jurídico se utilizó para examinar la normativa legal y su aplicación en la práctica, identificando las deficiencias que requieren reforma. Los derechos del sospechoso se han violado gravemente en el proceso penal ecuatoriano, especialmente en lo que respecta al testimonio anticipado. El principio de contradicción, la inmediación y el derecho a la defensa del sospechoso y la víctima se ven comprometidos si el sospechoso no se presenta a esta diligencia

Por tor lado, Santacruz (2024) en su estudio sobre "El principio de mínima intervención en el procedimiento abreviado en México" tuvo como finalidad Analizamos los procedimientos abreviados en ámbitos delictivos, suponiendo una intervención mínima.; Analiza cómo se restringen las actividades del sistema judicial. Este enfoque se basa en la idea de que el proceso puede funcionar como un acuerdo que busca resolver rápidamente el caso obligando al imputado a cumplir con los hechos alegados, y que existan pruebas concluyentes y que las partes estén de acuerdo y se lleven a cabo en la situación resultante. Se llega a un acuerdo entre las partes y se evitan procedimientos largos e ineficaces.

Tambien, Martin (2018) *en su estudio sobre "La prueba anticipada en el Proceso Penal"* concluye que la ley española establece que la práctica de la prueba común se lleva a cabo durante el juicio oral, según el artículo 741 de la Ley de Civil y Penal. Por lo tanto, el tribunal solo puede basar su decisión en la prueba que se llevó a cabo en el momento mismo del juicio. En caso de que se prevea que la prueba no podrá llevarse a cabo o repetirse en el momento del plenario, es posible que sea necesario modificar la máxima. Esto podría ocurrir antes de lo legalmente previsto.

En esta perspectiva como antecedentes nacionales a Zavaleta (2024) en su estudio sobre *"La prueba anticipada en los procesos contra la criminalidad organizada"* tuvo como finalidad Determinar el impacto de la no utilización de prueba previa en casos de delincuencia organizada. Esto se debe a que se encontró que el Departamento de Estado no utilizó evidencia preliminar en casos iniciados contra miembros de organizaciones criminales, lo que resultó en que los órganos de prueba (testigos y empleados. Para verificar la hipótesis de investigación, se utilizaron tres casos que se llevaron a cabo contra miembros y personas relacionadas con organizaciones criminales. Se examinaron los actos procesales (acusación fiscal, auto de enjuiciamiento, actas de juicio oral, sentencia de primera instancia y sentencia de segunda instancia) para determinar la cantidad de testigos protegidos ofrecidos y aceptados en la etapa intermedia. Para ello se utilizó como técnica y herramienta de recolección de datos el análisis documental expresado en hojas resumen de cada sentencia y otros actos procesales. En este sentido, la no utilización de prueba preliminar en casos de delincuencia organizada significa que las fuentes de prueba personal con información confidencial (empleados reales y testigos) no están presentes en la audiencia para

confirmar su testimonio en sede. Los resultados respaldan la investigación preliminar, y esto es utilizado por los magistrados del Tribunal Colegiado de la Corte Suprema de La Libertad como argumento para absolver al imputado por falta de pruebas suficientes

Tambien, Cardenas (2024) en su estudio sobre *"Aplicación del decreto legislativo N°1386 y desamparo del varón del Art. 19 en la Defensoría del Pueblo, Jauja – 2020"* tuvo como finalidad Vincular la implementación de los procedimientos legales y la impotencia del arte en los casos de violencia doméstica, de la declaración de la víctima masculina tramitada como prueba preliminar ante la Defensoría del Pueblo de Jauja en 20020, es decir, la realización de juicios por violencia doméstica por incapacidad del art. 9 de las declaraciones de víctima masculina procesadas como prueba preliminar. El procedimiento utilizado para atender la denuncia presentada por el hombre relacionado con la Defensoría del Pueblo de Jauja brinda la protección judicial y legal que recibe el hombre como víctima familiar. El acceso a la violencia solicitada es restringido. Se ubicó en el enfoque cuantitativo, el tipo de investigación básica, el nivel descriptivo correlacional, el diseño transversal y una muestra no probabilística de 50 víctimas de la violencia. Se utilizó el cuestionario de encuesta como instrumento para ambas variables, las cuales fueron evaluadas tanto por su validez como por su confiabilidad. Después de la investigación, se determinó que existe una conexión directa entre el DL número 1386 que modifica la LEY número 30364 Violencia Familiar, que elimina el artículo 9 de la declaración de víctima masculina tramitada como prueba anticipada en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jauja en 2020. Luego de aplicar la herramienta de encuesta, el 76% de la muestra considera regular la aplicación del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364 sobre violencia doméstica. Usando Rho de Spearman, obtenemos rs = 0,378 y la correlación directa es menor, pero aún < 0,034 a 0,05 confirma que la relación es pequeña. Es decir, sólo alrededor del 37,8% de las víctimas masculinas encuestadas creyó que su versión fue considerada como prueba inicial, mientras que el resto de las víctimas no fueron consideradas.

Asimismo, Rodríguez (2024) en su estudio sobre *"La prueba indiciaria y la duda razonable en el derecho procesal penal peruano"* tuvo como finalidad Demostrar la existencia de una relación entre ambas categorías con base en criterios procesales, doctrinales y jurisprudenciales con el fin de menoscabar el principio de duda razonable y establecer el supuesto de prueba circunstancial que alcance el estándar de persuasión necesario. Dentro del marco teórico se discute el contexto de investigación, el contexto cultural y los fundamentos normativos, y también se desarrolla el contenido de las categorías (evidencia individual y duda razonable). Finalmente, de acuerdo con la base teórica, se presentan conceptos y definiciones conceptuales y se establecen hipótesis de investigación. Este estudio de investigación se desarrolla con base en un enfoque cualitativo y es un diseño correlacional transversal no experimental básico utilizando fuentes bibliográficas como artículos científicos, trabajos científicos, libros, textos y el muestreo es pragmático. En cuanto a

la recolección de datos, la misma se realiza mediante análisis de documentos (firmas), análisis de contenido y encuestas tipo entrevista, y finalmente, la validación de la herramienta se realiza mediante métodos de evaluación por parte de siete expertos en investigación jurídica y educativa. El contenido, la estructura y la confiabilidad se juzgan y verifican.

Tambien, Sayaverdi (2022) en su investigación sobre la *"Aplicación de la prueba anticipada como mecanismo para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años víctimas en delitos sexuales, en la sede fiscal Lambayeque, entre los años 2016 – 2020"* tuvo como finalidad Determinar si la falta de requisito fiscal para la prueba preliminar en el Tribunal Gesell contribuyó a la revictimización de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años que fueron víctimas de agresión sexual en la etapa inicial de investigación e investigación. Hacienda Lambayeque del 2016 al 2020. Para ello se recogieron datos con las siguientes finalidades: Identificar el impacto negativo de los delitos sexuales en los niños víctimas. Identificar los efectos negativos de la revictimización de menores en los procesos penales destinados a sancionar delitos sexuales en los que los menores son víctimas. Luego analizamos si la evidencia temprana de la cámara de Gesell representa un mecanismo ideal para prevenir dicha revictimización. Se llevó a cabo un estudio de campo para determinar si los fiscales de la Sede Lambayeque aplicaron requerimientos de prueba anticipada para prevenir la victimización de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años víctimas de delitos sexuales entre 2016 y 2020, y si la prueba anticipada aseguró el testimonio de la víctima. Consideramos que, si los menores de edad víctimas de delitos sexuales rindieran declaraciones en la Cámara Gesell en los primeros momentos de la investigación en la Sede Fiscal, se evitaría la revictimización de dichos agraviados. Los fiscales están facultados por el Código Penal (artículo 242 del Código Procesal Penal) y tienen la obligación legal de facilitar el testimonio único de la víctima (Acuerdo Unánime No.01-2011/CJ-116). Sin embargo, este no es el caso en la práctica procesal. Por lo tanto, quisiéramos argumentar que el requisito de presentar prueba en el Tribunal Gesell no es sólo un mandato, sino un requisito del fiscal.

Antecedentes locales, realizada la búsqueda de información sobre el tema de investigación no se han hallados estudios relacionados con la investigación.

Por consiguiente, se consideró como bases teóricas

La prueba anticipada.

- **Regulación**

La prueba anticipada está regulada por el Título IV, artículos 242-246. Se basa en la suposición de que ciertas formas de prueba, particularmente la testifical, no pueden ser llevadas al juicio oral. El juez de la investigación preparatoria realiza actos de investigación personal, irrepetibles y urgentes bajo las pautas de ejecución del juicio oral: oralidad, inmediación y contradicción.

A diferencia de la prueba preconstituida, este tipo de prueba tiene un propósito documental en lugar de testifical y pericial, y el juez es el único responsable de llevar a cabo su actuación debido al principio de exclusividad jurisdiccional. Además, a diferencia de la prueba plenaria, se lleva a cabo de manera inmediata, pero se valora de manera mediata, siguiendo el principio de publicidad.

En definitiva, las características de la prueba preliminar son propias del proceso oral y dicha prueba debe realizarse en la misma forma que se realiza conforme a esta Ley. Entonces interroga. Del mismo modo, si es posible, se debe capturar con un sistema de grabación que permita la reproducción completa a la vista

- **Ámbito objetivo**

La anticipación probatoria se caracteriza por ser una prueba típica del juicio oral y se limita a la prueba personal, incluyendo testimonios (incluyendo coimputados), examen pericial (incluyendo debate pericial) y careos. El reconocimiento, la inspección judicial y la reconstrucción son las tres diligencias de investigación que se enumeran en el artículo 242,1c del Código de Procedimiento Penal. La inspección judicial será siempre prueba preconstituida. La reconstrucción y el reconocimiento son pruebas anticipadas, independientemente de si se trata de una declaración hablada o realizada por una o varias personas. El legislador peruano ha fijado el ámbito objetivo para establecer que las diligencias son consideradas como prueba anticipada, a diferencia de lo que sucede en la legislación española.

- **Motivos de irrepetibilidad**

El motivo de las declaraciones testimoniales y periciales, incluidos los careos, será:

a) una enfermedad u otro obstáculo grave;
b) expuestos a amenazas, violencia, ofertas o promesas de dinero u otra utilidad que les impida declarar o hacerlo falso. En caso de que los reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones sean irreproducibles y no sea posible retrasar su realización, los testigos y peritos obviamente argumentarán por estos motivos.

Se esperan pruebas en casos de violencia sexual contra menores, que pongan en peligro la salud mental y moral de los menores, o en casos excepcionales debido a la edad, carácter o educación de los menores.

- **Solicitud y práctica**

El reclamo será justificado. Las partes procesales están legitimadas. Se presenta ante el JIP durante las etapas de investigación preliminar, preparatoria e intermedia, incluso antes de que la causa sea enviada al juez penal para el juicio. El petitorio debe justificar por qué se solicita la anticipación probatoria, especificar el método de prueba deseado y su alcance, y señalar a las

partes para su participación en la audiencia anticipada, a la que el fiscal debe presentar su expediente fiscal.

Su solicitud será enviada a otra parte durante varios días. Una vez aprobada la solicitud, se fijará fecha para la presentación de pruebas, pero no después del décimo día de la citación. El reglamento, el artículo 244 del CPP, también prevé casos de extrema urgencia, permitiendo plazos más cortos.

La primera audiencia de prueba será pública y se aplicarán las reglas del juicio oral. Estos juicios requieren la comparecencia obligatoria del fiscal y del abogado del acusado, y si el abogado no se presenta, se decide que intervenga un defensor público, pero el juicio puede posponerse con poca antelación. Decisiones de examen acelerado: Las decisiones que sean injustificadas, infundadas o diferidas solo pueden impugnarse con efecto adverso, no con suspensión.

- **Reproducción en el juicio oral**

La reproducción de esta diligencia en el juicio oral determina su valor probatorio. Es responsabilidad de la parte interesada actuar, ya sea mediante la audición, visionado o lectura del acta.

Si la prueba puede repetirse durante el juicio oral, al haber desaparecido la causa de la irrepetibilidad, se puede practicar la prueba en su totalidad, lo que normalmente significa que la prueba anticipada no tiene valor probatorio, pero puede ser utilizada para contrastar y, en su caso, sustentar la sentencia.

- **Decreto legislativo 1307**

Pruebas anticipadas. Las pruebas previas y las pruebas preconfiguradas representan dos excepciones a las pruebas en sentido estricto. Una es la prueba plena, que se basa en supuestos de (i) reproducibilidad o indisponibilidad, y (ii) urgencia. La primera se refiere a pruebas personales (testimonios, peritajes, careos, reconocimientos, reconstrucciones, exámenes), y la segunda se refiere a otras pruebas del carácter de prueba documental pública u oficial. En el caso de las inspecciones previas, está regulada por el artículo 242 del CPP (la regulación original tiene su origen en el CPP italiano).

Los fundamentos normativos de su origen que constitucionalmente lo justifican son (i) enfermedad u otra discapacidad grave, y (ii) exposición a violencia, amenazas, promesas de dinero u otras formas de declaraciones falsas. Esta norma se dispensa en virtud de la primera reforma importante de esta disposición autorizada por la Ley No.30364 de 23 de noviembre de 2005, en casos de peligrosidad relacionada con niños y jóvenes, expresión de legitimidad constitucional, y no sobre libertad sexual y compensación, el D.L. N° 1307 de 30 de diciembre de 2016 regula las declaraciones, testimonios y peritajes en casos de delincuencia organizada (Ley N° 30077 de 20 de agosto de 2013) y delitos contra la administración pública (conmociones

cerebrales, peculado y cohecho) Ampliamos esta funcionalidad a de funcionarios), en todas sus formas).

La segunda reforma del artículo 242 del Partido Comunista antes mencionada no tiene sentido si se interpreta sola y fuera de los fundamentos institucionales (interpretación teleológica e interpretación constitucional). Si la base objetiva y racional para la excepción de prueba total (prueba verdadera) es la indisponibilidad y la urgencia, y en el caso de pruebas personales, una amenaza a la integridad del conjunto de pruebas, entonces, en estos casos, la posibilidad de que estos riesgos puedan estar incluido.

Eso no significa que la prueba se lleve a cabo anticipadamente, fuera del sistema del juicio oral, con la presencia del Juez y siguiendo las reglas de contradicción, inmediación y oralidad. Sin embargo, no es el juez del juicio, ya que se excluye el principio de inmediación de la prueba.

La esencia es que la evidencia parece estar integrada en una secuencia continua de acciones, y su implementación es necesaria en base a lo que se ha hecho para proporcionar información de calidad. Este es el principio de efectividad del conjunto de procedimientos desarrollados por Alvarado Veloso. Este curso de acción puede suspenderse o modificarse por muy buenas razones, por lo que el poder en este caso reside en la falta de disponibilidad de las pruebas, más que en la naturaleza del delito o la complejidad de la investigación (San Martín Castro, 2020).

El proceso penal

- **Etapas del proceso**

a) Investigación Preparatoria

El propósito es reunir los elementos de convicción, cargo y descargo necesarios para que el Fiscal pueda decidir si presenta o no una acusación. El propósito del Ministerio Público es determinar si la conducta delictiva es lícita, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y víctima, así como la magnitud del daño causado.

El Fiscal es responsable de la Investigación Preparatoria, la cual puede llevar a cabo las investigaciones necesarias para descubrir los hechos, ya sea por sí mismo o mediante la asignación de la Policía. Si no requieren autorización judicial o contenido jurisdiccional, pueden realizarse por iniciativa del Fiscal o a solicitud de las partes.

Esta etapa comienza con el conocimiento o sospecha de la comisión de un hecho presuntamente delictivo. En casos de delitos de persecución pública, los denunciantes pueden promoverlo o hacerlo de oficio.

En esta etapa, el Juez de la Investigación Preparatoria tiene la responsabilidad de autorizar la constitución de las partes, decidir sobre las restricciones de derechos y protecciones, resolver

excepciones, cuestiones previas y prejudiciales, llevar a cabo actos de prueba anticipada y supervisar el cumplimiento del plazo.

La investigación preliminar comprende dos partes:

- **La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares)**

 El Fiscal conduce las diligencias preliminares de investigación, directamente o con la intervención de la Policía, en un momento inicial y por un plazo de 20 días, para determinar si debe pasar a la etapa de investigación preparatoria. Estas incluyen tomar medidas urgentes o inaplazables para verificar si se han llevado a cabo los actos conocidos y su licitud, asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente.

 La Policía debe notificar al Ministerio Público cuando tenga conocimiento de la comisión de un delito para poder llevar a cabo y continuar las investigaciones que haya iniciado y practicar aquellas que le sean delegadas una vez que intervenga el Fiscal. En todos los casos, la policía debe entregar al fiscal el informe policial correspondiente.

 El Fiscal califica la denuncia a partir de las diligencias preliminares. El representante del Ministerio Público debe ordenar el archivo de lo actuado si aprecia que el hecho no constituye delito, no es justiciable penalmente o hay causas de extinción previstas en la Ley. Si el hecho es considerado un delito y la acción penal no ha prescrito, pero no se ha identificado al autor o partícipes, el Fiscal puede solicitar la intervención de la Policía. Si el denunciante hubiera ignorado una condición de procedibilidad que depende de él, también puede permitir la suspensión temporal de la investigación.

 En caso de que la denuncia del informe policial o las diligencias preliminares muestre señales de que un delito no ha prescrito, el imputado se ha individualizado y se han cumplido los requisitos de procedibilidad, el Fiscal debe ordenar la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria.

- **La Investigación Preparatoria**

 Durante la averiguación previa, los fiscales ordenan o realizan nuevas investigaciones que consideren pertinentes y útiles. Las medidas adoptadas en el procedimiento preliminar no pueden repetirse. Sólo podrán ampliarse si es absolutamente necesario, si se han identificado deficiencias significativas en actuaciones anteriores o si necesariamente deben complementarse con la inclusión de nuevos elementos persuasivos.

 Los fiscales pueden solicitar información a particulares o funcionarios públicos. De manera similar, una parte de una demanda puede exigirle que lleve a cabo más litigios.

 Para realizar una investigación preliminar, el fiscal puede solicitar la intervención de la policía e incluso el uso de la fuerza oficial si fuera necesario para llevar a cabo la acción.

Si el titular de un ministerio público solicita la intervención de un juez para investigaciones preparatorias (por ejemplo, imponiendo medidas coercitivas o presentando pruebas), el juez deberá, salvo casos excepcionales previstos por la ley, formalizar la investigación.

Como parte de la investigación preparatoria se podrán permitir transferencias y traslados de activos delictivos y la conducta de agentes encubiertos. Finalmente, si el período de investigación preparatoria termina sin que el fiscal concluya la investigación preparatoria, cada parte podrá solicitar al juez de instrucción preparatoria que ordene la terminación de la investigación preparatoria.

b) Etapa Intermedia

Esta segunda fase se centra en la decisión del fiscal de solicitar el sobreseimiento del caso una vez finalizada la averiguación previa (debido a que hay acuerdo entre los imputados, el fiscal declinará procesar y evitará un juicio y sentencia penal). (si la víctima busca reparación por el daño causado) o enjuiciamiento.

En el primer caso, el titular del Ministerio Público puede pedir el sobreseimiento de la causa cuando:

- El evento no ocurrió.
- Este no se puede atribuir al acusado.
- No está tipificado en absoluto.
- Existe una justificación, una inculpabilidad o una no punibilidad.
- La acción penal ha quedado sin efecto.
- Es prácticamente imposible agregar nuevos datos a la investigación.
- No hay pruebas suficientes para justificar el enjuiciamiento del acusado.

La rescisión podrá ser total o parcial. La decisión será discutida en una audiencia preliminar convocada por un juez de instrucción. En caso de ser necesario, tiene carácter firme, tiene fuerza legal y ordena la interposición de demanda.

Durante esta audiencia deberán estar presentes el Ministerio Público y el abogado del imputado, no pudiendo realizarse ninguna investigación ni diligencia probatoria, salvo la diligencia preliminar de prueba y la presentación de prueba escrita. El juez también deberá decidir sobre defectos en los cargos, excepciones o defensas, sobreseimientos (que podrán ordenarse de oficio o a petición del imputado o abogado), admisión de pruebas presentadas y convenciones probatorias.

Después de la audiencia, el Juez resuelve de inmediato todas las preguntas planteadas, a excepción de que debido a la hora avanzada o a la complejidad de los asuntos a resolver, se difiere la solución hasta por 48 horas indefinidas. En este último caso, la decisión se comunica directamente a las partes.

Si las deficiencias en la acusación requieren un nuevo análisis por parte del Departamento de Estado, el juez ordenará que se devuelva la acusación para corregir las deficiencias y posponer el juicio por cinco días. Luego se reanudará.

Después, el juez toma la decisión de enjuiciamiento, en la que también debe decir si las medidas de coerción existen o se reemplazan, y puede decidir liberar al imputado en caso de ser necesario. El auto de citación a juicio será posteriormente emitido por el Juez Penal.

c) Juicio Oral

Se trata de un paso importante en el nuevo procedimiento penal y se basa en una acusación. El juicio se sujeta a los principios de oralidad, publicidad, inmediatez y no contradicción, así como a la continuidad del procedimiento, concentración del litigio, identidad física del juez y la obligación de presencia del imputado y su defensa. Los procedimientos orales incluyen argumentos preliminares, audiencias de prueba, alegatos finales, deliberaciones y veredictos. Salvo las excepciones establecidas en la Ley, la audiencia debe continuar en sesiones continuas e ininterrumpidas después de su instalación. Esta se comunica verbalmente y se registra en un acta que solo debe contener una síntesis de la misma. De acuerdo con las posibilidades, también debe quedar registrada en medios técnicos de audio o audiovisual.

Según el principio de oralidad, toda petición o cuestión propuesta, así como la presentación de pruebas y, en general, todas las intervenciones de los participantes deben argumentarse oralmente. Las decisiones, incluida la decisión, se emiten y justifican en voz alta, y se graban junto con otras actuaciones de la audiencia en los medios audiovisuales, sin afectar su registro en acta en caso de necesidad.

El juez penal o presidente del tribunal universitario dirigirá el proceso y ordenará las medidas necesarias para culminar el proceso. Es responsable de velar por que el procesamiento y defensa de las partes se lleve a cabo íntegramente (Ministerio Publico, 2019).

Descripción de la situación problemática.

En la actualidad, el gobierno peruano ha adoptado una política criminal que está en línea con el derecho penal del enemigo, ya que, con el fin de disminuir la criminalidad, promueve una serie de leyes que se centran en: (a) aumentar las penas de los delitos; (b) prohibir beneficios penitenciarios; (c) establecer tipos penales para enmarcar nuevas modalidades de delitos; y (d) prohibir toda forma de derecho penal premial. Las políticas tienen como objetivo final disminuir el alto índice criminal, pero la realidad muestra que no es así, sino que cada vez es más alto. Finalmente, la prueba anticipada es característica del juicio oral, por lo que debe realizarse exactamente de la misma manera que si se llevara a cabo en ese momento. En consecuencia, interrogatorio. De ser posible, deberá ser grabada en un sistema de grabación que permita su

reproducción completa en la vista. La anticipación probatoria se caracteriza por ser una prueba típica del juicio oral y se limita a la prueba personal, incluyendo testimonios (incluyendo coimputados), examen pericial (incluyendo debate pericial) y careos. El reconocimiento, la inspección judicial y la reconstrucción son las tres diligencias de investigación que se enumeran en el artículo 242,1c del Código de Procedimiento Penal. La inspección judicial será siempre prueba preconstituida. En tanto importa la declaración, la reconstrucción y el reconocimiento son, en efecto, prueba anticipada.

Formulación del problema

Problema general

P.G.: ¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024?

Problemas específicos:

P.E.1: ¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024?

P.E.2: ¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024?

P.E.3: ¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024?

Justificación e importancia de la investigación.

Justificación de la investigación

Se puede afirmar que los operadores del derecho usan con frecuencia los términos prueba indiciaria y duda razonable, pero la normativa y la jurisprudencia no han definido estos términos de manera precisa. Además, la jurisprudencia, la norma y la doctrina no han establecido de manera uniforme los presupuestos necesarios para enervar toda duda razonable mediante prueba por indicio. Por lo tanto, el trabajo actual es significativo desde dos perspectivas fundamentales: teórico-jurídica y normativo-sistémica.

Desde una perspectiva teórico-jurídica, el primer objetivo es establecer los conceptos de duda razonable para establecer criterios objetivos que permitan determinar cuando el juzgador ha alcanzado la certeza de la responsabilidad penal del acusado y no existe duda de ello. En ese mismo sentido, permite establecer los presupuestos necesarios para una valoración adecuada de la PI, con el fin de emitir sentencias justas y reducir la probabilidad de que se condene a un inocente o se absuelva a un culpable. Además, se disminuirían los gastos legales en caso de que la sentencia se declare nula o se revoque debido a una mala valoración probatoria.

En segundo lugar, desde una perspectiva normativo-sistémica, se tiene la capacidad de examinar las normas, la jurisprudencia y la doctrina a nivel nacional e internacional, lo que permite una comparación y la extracción de criterios para fijar los presupuestos de la prueba indiciaria que faciliten al juzgador su valoración y tomar una decisión final en su sentencia, ya sea condenando al acusado o absolviendo al acusado en caso de duda razonable.

Importancia de la investigación

La relevancia de la investigación radica en la falta de preparación de las investigaciones por parte del gobierno y de la Policía Nacional del Perú, ya que las denuncias criminales son las primeras personas que llegan a la escena de un crimen.

El departamento penal de la Policía Nacional del Perú, seguido por el fiscal de turno y el médico forense, llevaron a cabo todas las acciones necesarias y formalizaron la investigación previa. Esto se debe a que no llevaron a cabo una investigación efectiva y que las víctimas no informaron. Simplemente abrieron el caso porque no encontraron pruebas adecuadas y suficientes de conducta criminal. Los ciudadanos se oponen a los fiscales porque no quieren acusarlos cuando se comete un delito.

Objetivos.

Objetivo general: O.EG.: Establecer la relación entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Objetivos específicos:

O.E.1: Establecer la relación entre la prueba anticipada y las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

O.E.2: Determinar la relación entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

O.E.3: Determinar la relación entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Hipótesis y variables de la investigación

Hipótesis de la investigación

Hipótesis general: La relación entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal es muy importante y significativa.

Hipótesis especificas:

H.E.1: La relación entre la prueba anticipada y las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024 es directa.

H.E.2: La relación entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, es muy estrecha.

H.E.3: La relación entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Es muy importante.

Variables de la investigación:

Variable independiente:

- Prueba anticipada

Variables dependientes:

- Investigación preparatoria del Proceso penal

II. Estrategia metodológica

Con relación a la problemática expuesta se consideró el tipo y diseño de la investigación como tipo de investigación básica, ya que se abordó los problemas conceptuales para crear una teoría. Su inicio se basó en un marco teórico y no se alejó de él, ya que su objetivo era mejorar el conocimiento científico de la investigación sin probarla en la práctica. (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Diseño de investigación:

Según el autor (Valderrama, 2019), este estudio fue un diseño no experimental es el que solo examino cómo se desarrolla el fenómeno objeto de estudio en circunstancias reales. Según Hernández, et. al. (2014) La investigación no experimental es el análisis que se realiza observando los fenómenos de las categorías dentro de su propio ambiente para analizarlos sin manipularlos deliberadamente. La investigación actual fue no experimental porque se analizaron las categorías directamente y sin manipularlas.

El concepto de diseño de investigación correlacional se refiere a un tipo de investigación que realizo un análisis o un examen para descubrir las conexiones entre las categorías de investigación. Como señalan Hernández et al. (2014), el objetivo de este estudio fue evaluar el grado de relación entre los conceptos, categorías o variables de la investigación. Para evaluar el grado de relación entre las categorías, el primer paso fue medir a cada una de ellas para cuantificarlas, analizarlas y establecer conexiones al final. Los autores indican que estas relaciones se basan en hipótesis comprobadas. La investigación tiene un diseño correlacional, ya que se ha estudiado la relación de exclusión entre las categorías de prueba indiciaria y duda razonable.

Población y muestra

La población de estudio (de la que se obtienen los datos para las propuestas teóricas presentadas) estuvo conformada por los 3089 afiliados del colegio de abogados de Ica.

Muestra

Las características de la población cumplen con las unidades muestrales. El conjunto de la muestra de la población que estudiamos es significativamente más pequeño si se considera un error de suposición (normalmente no más del 5%). El trabajo de investigación utilizo la fórmula estadística para poblaciones finitas:

$$n = \frac{\mathrm{N} * Z^2 * \mathrm{p} * \mathrm{q}}{e^2 * (\mathrm{N} - 1) + Z^2 * \mathrm{p} * \mathrm{q}}$$

Donde:

n: tamaño de la muestra

N: Población total

Z: Parámetro estadístico que depende del nivel confianza

e: error de estimación máxima aceptable

p = probabilidad que suceda el evento.

q = .(1-p) probabilidad que no suceda el evento estudiado.

Reemplazando en la fórmula:

$$n = \frac{3089 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (3089 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$\mathrm{n} = \frac{2966.6756}{8.6804}$$

$$\mathrm{n} = 342$$

Se seleccionaron 342 abogados colegiados de la provincia de Ica.

Técnicas e instrumentos de recolección de la información:

Según Hernández, et. al. (2014) Como técnica de medición, este estudio utilizo una encuesta, que es un conjunto de preguntas sobre una o más variables que serán evaluadas.
Instrumento fue el cuestionario conjunto de preguntas que se utilizaron en la encuesta.

Análisis e interpretación de los resultados

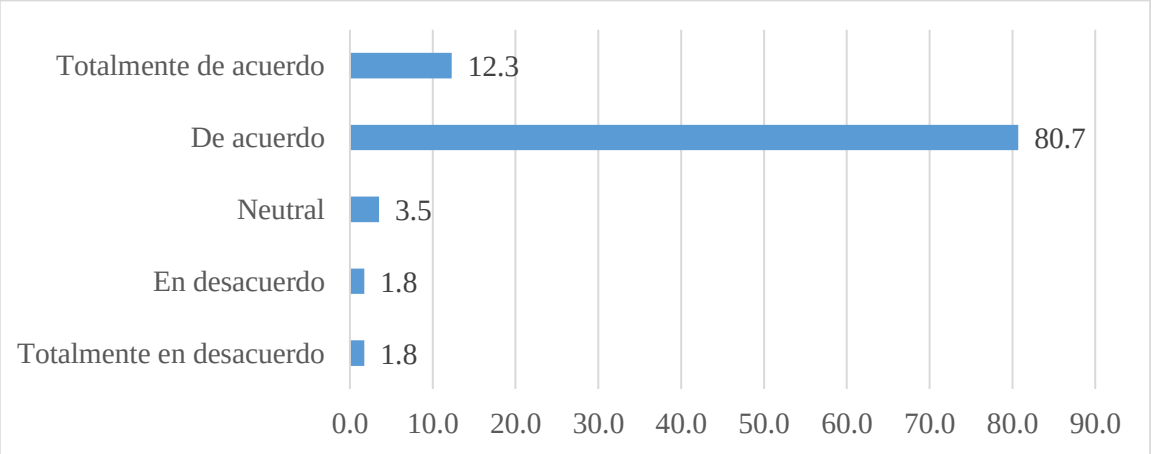
Hernández et al. (2014) afirman que la información se procesó utilizando el programa SPSS versión 27, que es un conjunto de indicadores variables ordenados según sus respectivas categorías. Los autores (Gamarra et al., 2015) afirman que, en este caso, el tipo Likert se utilizó para la prueba de hipótesis.

III. Resultados.

Tabla 1 El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	1.8	1.8	1.8
	En desacuerdo	6	1.8	1.8	3.5
	Neutral	12	3.5	3.5	7.0
	De acuerdo	276	80.7	80.7	87.7
	Totalmente de acuerdo	42	12.3	12.3	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 1 El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica.

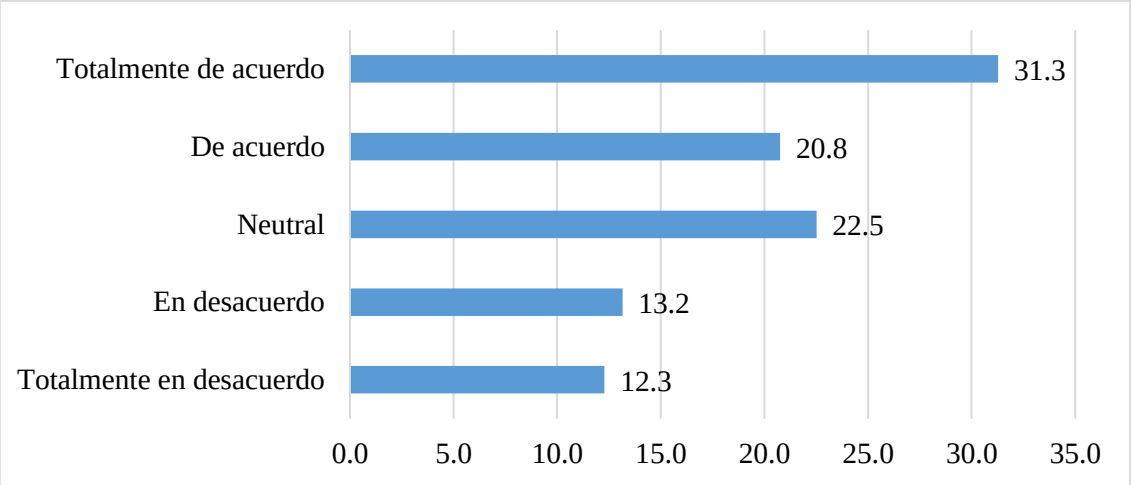


Interpretación: en la tabla y figura1, se muestra el resultado, el reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 1.8% respondieron totalmente de acuerdo, el 1.8% en desacuerdo, el 3.5% neutro, el 80.7% de acuerdo y el 12.3% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 2 El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a mejorar el reconocimiento de fotografías, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	42	12.3	12.3	12.3
	En desacuerdo	45	13.2	13.2	25.4
	Neutral	77	22.5	22.5	48.0
	De acuerdo	71	20.8	20.8	68.7
	Totalmente de acuerdo	107	31.3	31.3	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 2 El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a mejorar el reconocimiento de fotografías, en el Distrito Judicial de Ica.

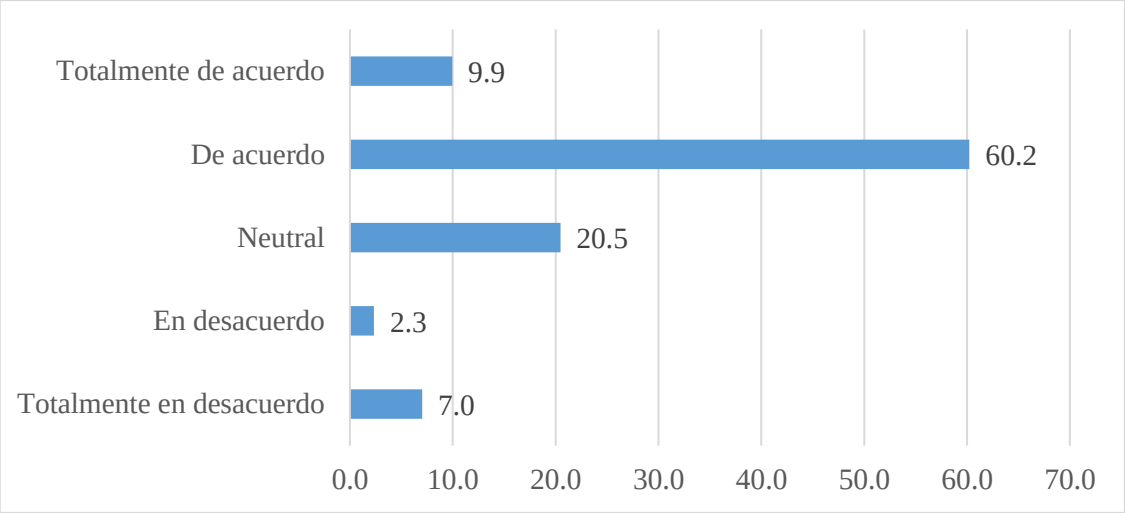


Interpretación: en la tabla y figura1, se muestra el resultado del reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 12.3% respondieron totalmente desacuerdo, el 13.2% en desacuerdo, el 22.5% neutro, el 20.80% de acuerdo y el 31.30% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 3 El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer las cosas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	24	7.0	7.0	7.0
	En desacuerdo	8	2.3	2.3	9.4
	Neutral	70	20.5	20.5	29.8
	De acuerdo	206	60.2	60.2	90.1
	Totalmente de acuerdo	34	9.9	9.9	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 3 El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer las cosas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica.

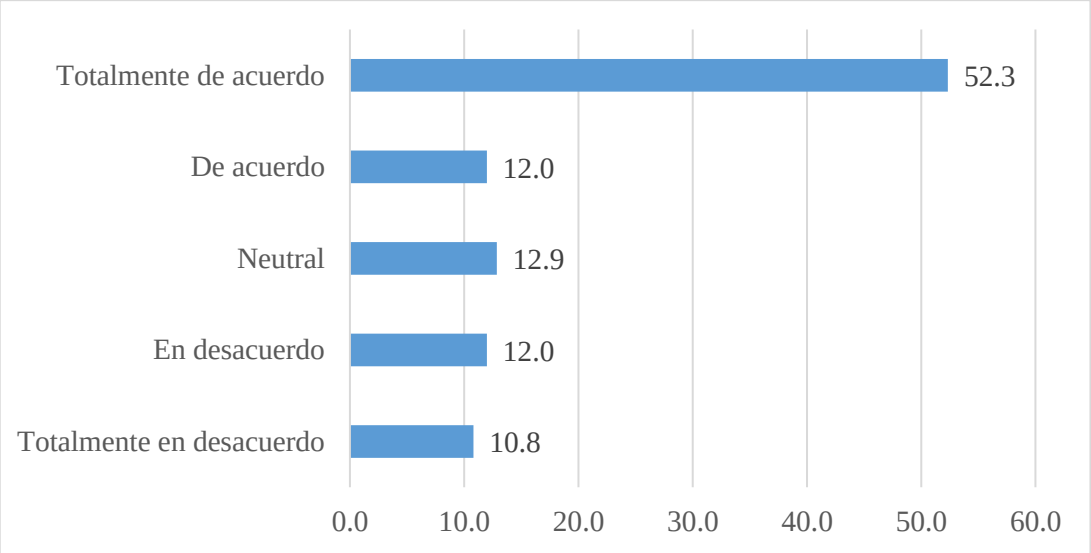


Interpretación: en la tabla y figura 2, se muestra el resultado del reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer las cosas con diligencia, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 7.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 2.3% en desacuerdo, el 20.5% neutro, el 60.2% de acuerdo y el 9.9% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 4 La inspección judicial permite a las personas examinar su estado, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	37	10.8	10.8	10.8
	En desacuerdo	41	12.0	12.0	22.8
	Neutral	44	12.9	12.9	35.7
	De acuerdo	41	12.0	12.0	47.7
	Totalmente de acuerdo	179	52.3	52.3	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 4 La inspección judicial permite a las personas examinar su estado, en el Distrito Judicial de Ica.

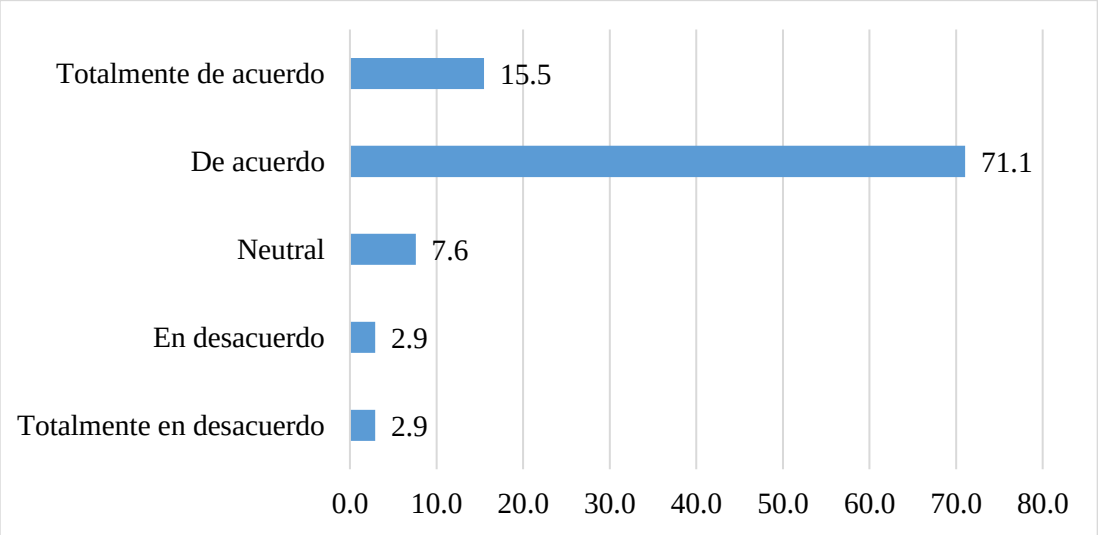


Interpretación: en la tabla y figura 3, se muestra el resultado la inspección judicial permite a las personas examinar su estado, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 10.8% respondieron totalmente en desacuerdo, el 12.0% en desacuerdo, el 12.9% neutro, el 12.0% de acuerdo y el 52.3% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Tabla 5 La inspección judicial permite la inspección del lugar del delito, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	2.9	2.9	2.9
	En desacuerdo	10	2.9	2.9	5.8
	Neutral	26	7.6	7.6	13.5
	De acuerdo	243	71.1	71.1	84.5
	Totalmente de acuerdo	53	15.5	15.5	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 5 La inspección judicial permite la inspección del lugar del delito, en el Distrito Judicial de Ica.

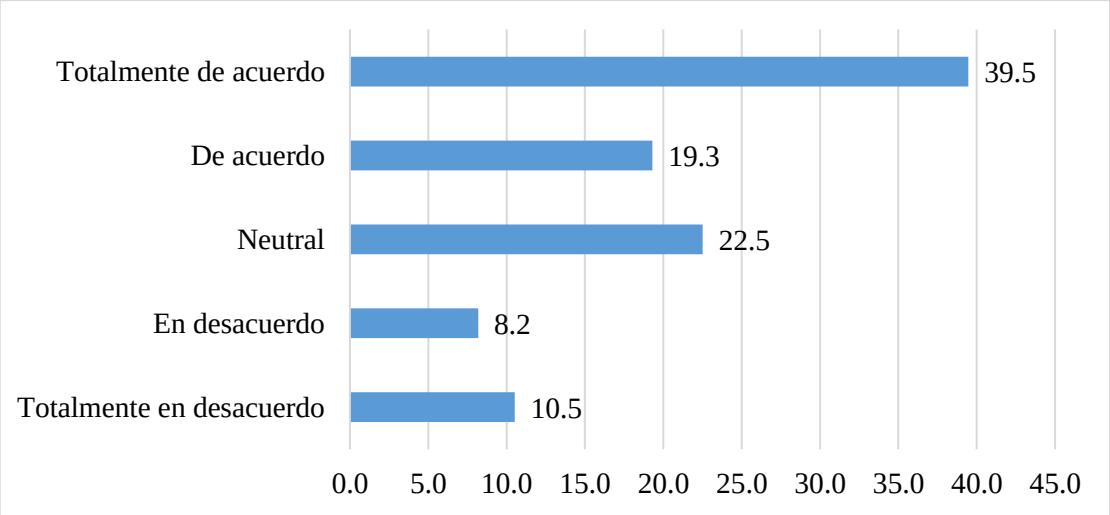


Interpretación: en la tabla y figura 5, se muestra el resultado la inspección judicial permite la inspección del lugar del delito, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 2.9% respondieron totalmente en desacuerdo, el 2.9% en desacuerdo, el 7.6% neutro, el 71.1% de acuerdo y el 15.5% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 6 A través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	36	10.5	10.5	10.5
	En desacuerdo	28	8.2	8.2	18.7
	Neutral	77	22.5	22.5	41.2
	De acuerdo	66	19.3	19.3	60.5
	Totalmente de acuerdo	135	39.5	39.5	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 6 A través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito, en el Distrito Judicial de Ica.

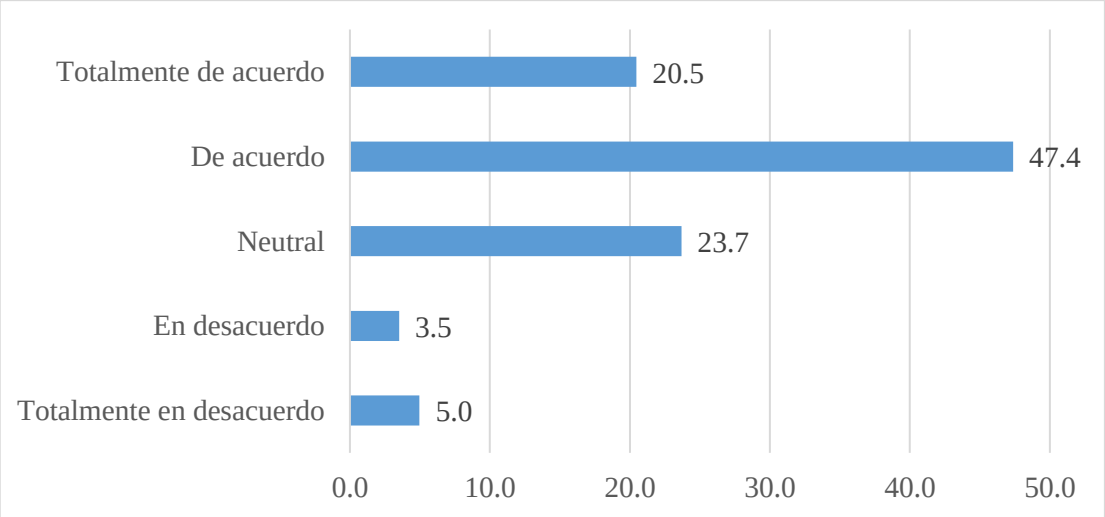


Interpretación: en la tabla y figura 6, se muestra el resultado de a través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 10.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 8.2% en desacuerdo, el 22.5% neutro, el 19.3% de acuerdo y el 39.5% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Tabla 7 El propósito de la prueba de reconstrucción es replicar o reconstruir artificialmente un delito o una parte del mismo, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	17	5.0	5.0	5.0
	En desacuerdo	12	3.5	3.5	8.5
	Neutral	81	23.7	23.7	32.2
	De acuerdo	162	47.4	47.4	79.5
	Totalmente de acuerdo	70	20.5	20.5	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 7 El propósito de la prueba de reconstrucción es replicar o reconstruir artificialmente un delito o una parte del mismo, en el Distrito Judicial de Ica.

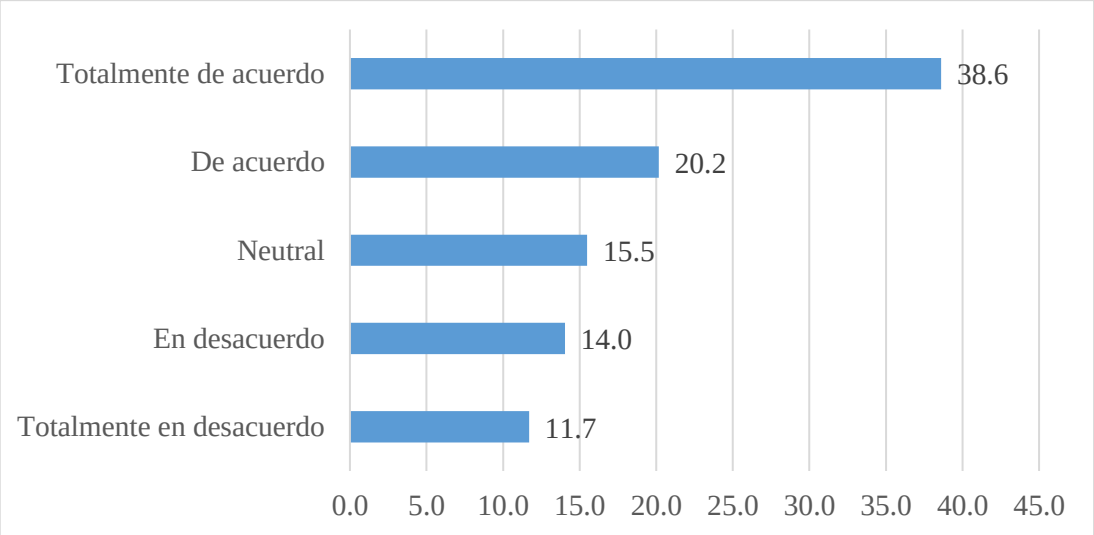


Interpretación: en la tabla y figura 7, se muestra el resultado de a través de El propósito de la prueba de reconstrucción es replicar o reconstruir artificialmente un delito o una parte del mismo, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 5.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 3.5% en desacuerdo, el 23.7% neutro, el 47.4% de acuerdo y el 20.5% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 8 La reconstrucción se realiza de manera dinámica en función de las versiones, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	40	11.7	11.7	11.7
	En desacuerdo	48	14.0	14.0	25.7
	Neutral	53	15.5	15.5	41.2
	De acuerdo	69	20.2	20.2	61.4
	Totalmente de acuerdo	132	38.6	38.6	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 8 La reconstrucción se realiza de manera dinámica en función de las versiones, en el Distrito Judicial de Ica.

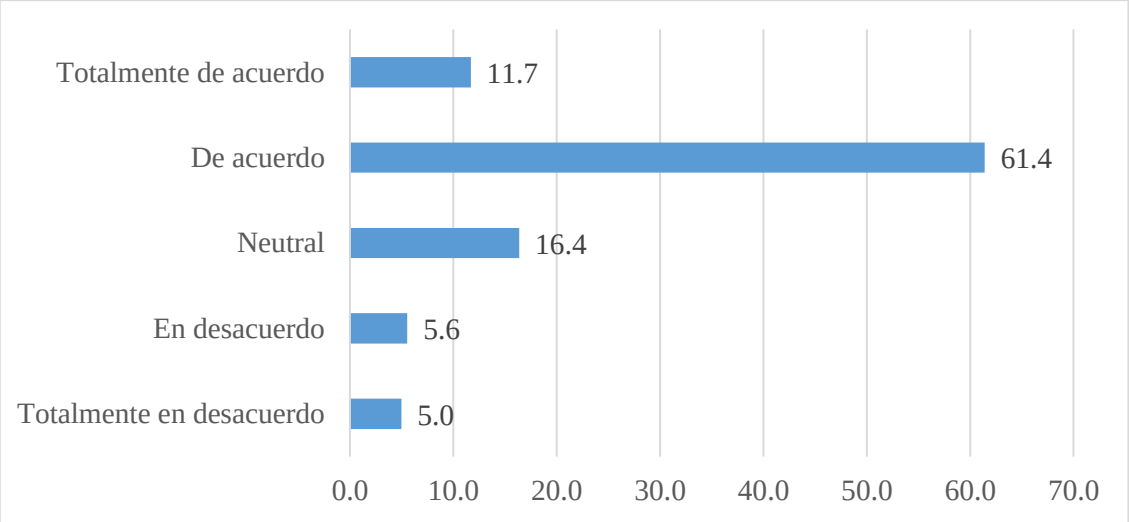


Interpretación: en la tabla y figura 8, se muestra el resultado de La reconstrucción se realiza de manera dinámica en función de las versiones, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 11.7% respondieron totalmente en desacuerdo, el 14.0% en desacuerdo, el 15.5% neutro, el 20.2% de acuerdo y el 38.6% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Tabla 9 La diligencia de reconstrucción consiste en determinar si el hecho ocurrió y cómo se habría hecho, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	17	5.0	5.0	5.0
	En desacuerdo	19	5.6	5.6	10.5
	Neutral	56	16.4	16.4	26.9
	De acuerdo	210	61.4	61.4	88.3
	Totalmente de acuerdo	40	11.7	11.7	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 9 La diligencia de reconstrucción consiste en determinar si el hecho ocurrió y cómo se habría hecho, en el Distrito Judicial de Ica.

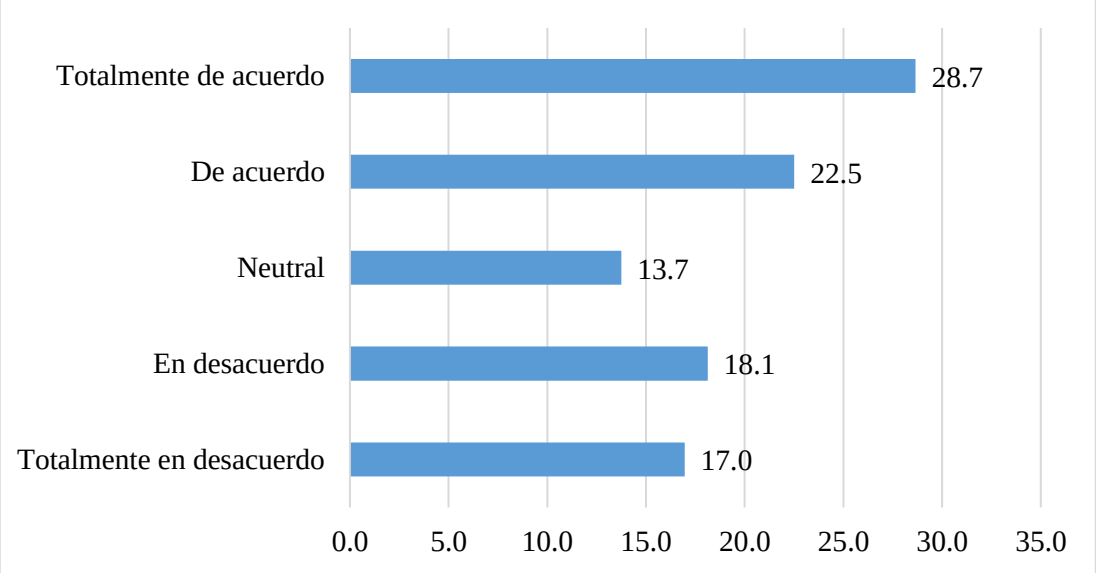


Interpretación: en la tabla y figura 9, se muestra el resultado de la diligencia de reconstrucción consiste en determinar si el hecho ocurrió y cómo se habría hecho, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 5.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 5.6% en desacuerdo, el 16.4% neutro, el 61.4% de acuerdo y el 11.7% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 10 Es donde el fiscal dirige la investigación, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	58	17.0	17.0	17.0
	En desacuerdo	62	18.1	18.1	35.1
	Neutral	47	13.7	13.7	48.8
	De acuerdo	77	22.5	22.5	71.3
	Totalmente de acuerdo	98	28.7	28.7	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 10 Es donde el fiscal dirige la investigación, en el Distrito Judicial de Ica.

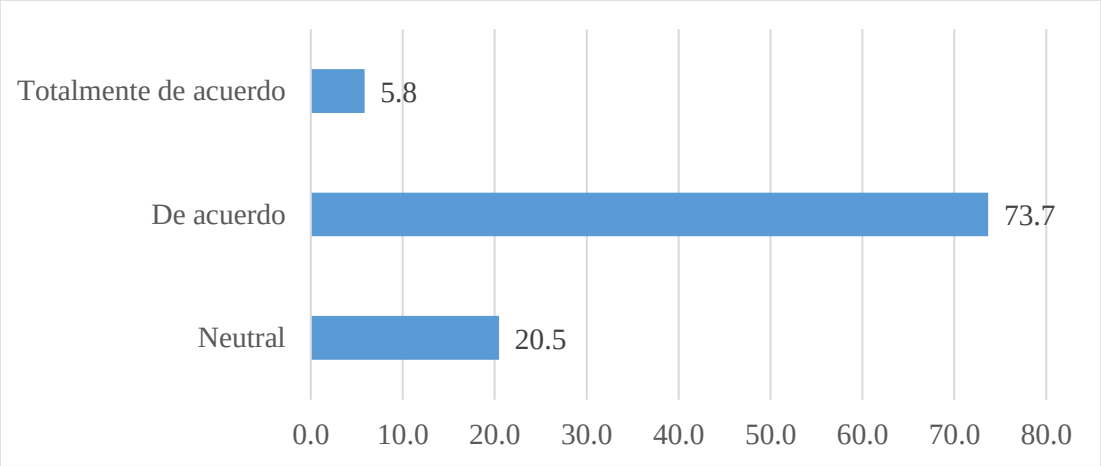


Interpretación: en la tabla y figura 10, se muestra el resultado es donde el fiscal dirige la investigación, en el Distrito Judicial de Ica., donde el 17.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 18.1% en desacuerdo, el 13.7% neutro, el 22.5% de acuerdo y el 28.7% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Tabla 11 Es donde el fiscal solicita medidas coercitivas, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Neutral	70	20.5	20.5	20.5
	De acuerdo	252	73.7	73.7	94.2
	Totalmente de acuerdo	20	5.8	5.8	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 11 Es donde el fiscal solicita medidas coercitivas, en el Distrito Judicial de Ica.

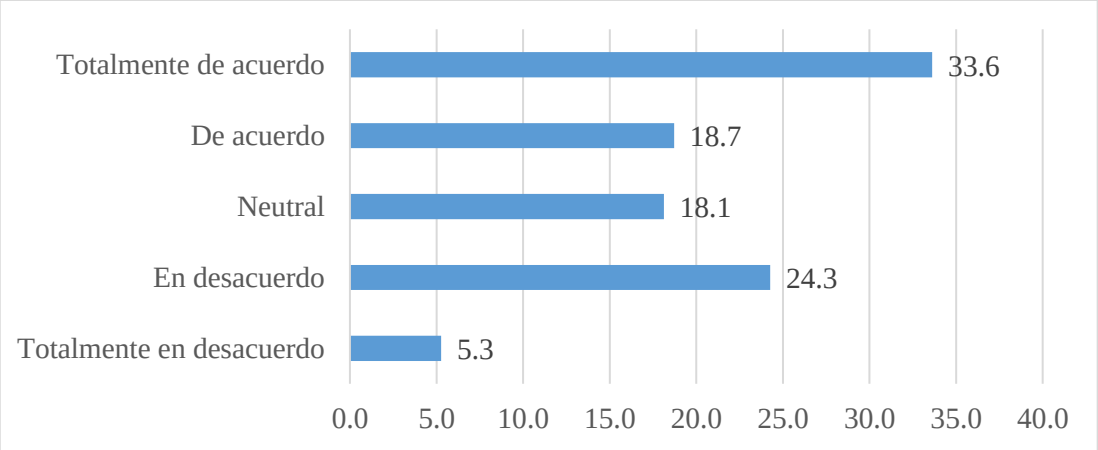


Interpretación: en la tabla y figura 11, se muestra el resultado es donde el fiscal solicita medidas coercitivas, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 20.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 73.7% de acuerdo y el 5.8% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 12 Es donde el fiscal reúne los medios de prueba, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	18	5.3	5.3	5.3
	En desacuerdo	83	24.3	24.3	29.5
	Neutral	62	18.1	18.1	47.7
	De acuerdo	64	18.7	18.7	66.4
	Totalmente de acuerdo	115	33.6	33.6	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 12 Es donde el fiscal reúne los medios de prueba, en el Distrito Judicial de Ica.

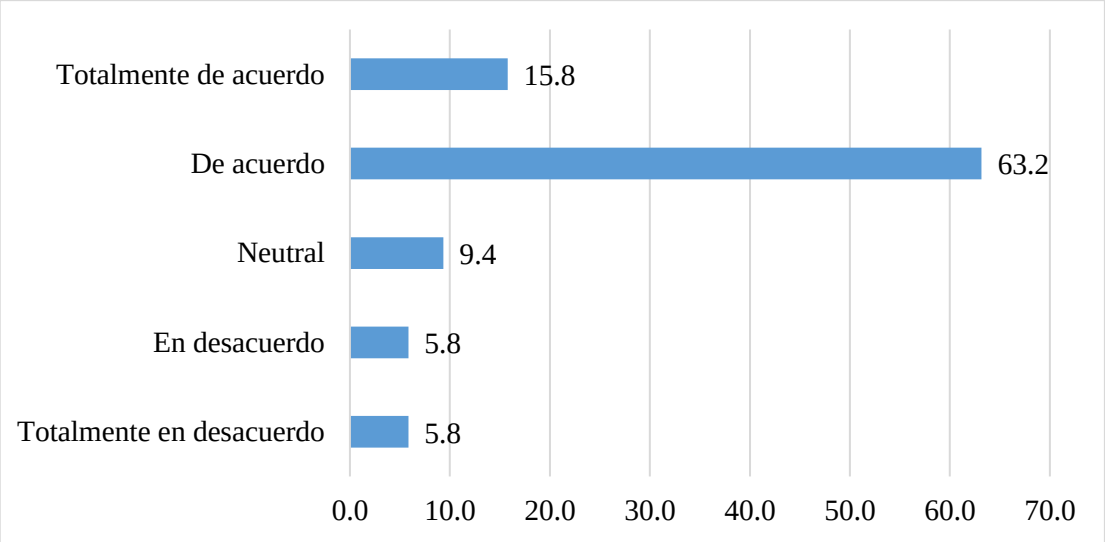


Interpretación: en la tabla y figura 12, se muestra el resultado es donde el fiscal reúne los medios de prueba, en el Distrito Judicial de Ica., donde el 5.3% respondieron totalmente en desacuerdo, el 24.3% en desacuerdo, el 18.1% neutro, el 18.7% de acuerdo y el 33.6% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Tabla 13 El fiscal presenta la acusación o solicita el archivamiento, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	20	5.8	5.8	5.8
	En desacuerdo	20	5.8	5.8	11.7
	Neutral	32	9.4	9.4	21.1
	De acuerdo	216	63.2	63.2	84.2
	Totalmente de acuerdo	54	15.8	15.8	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 13 El fiscal presenta la acusación o solicita el archivamiento, en el Distrito Judicial de Ica.

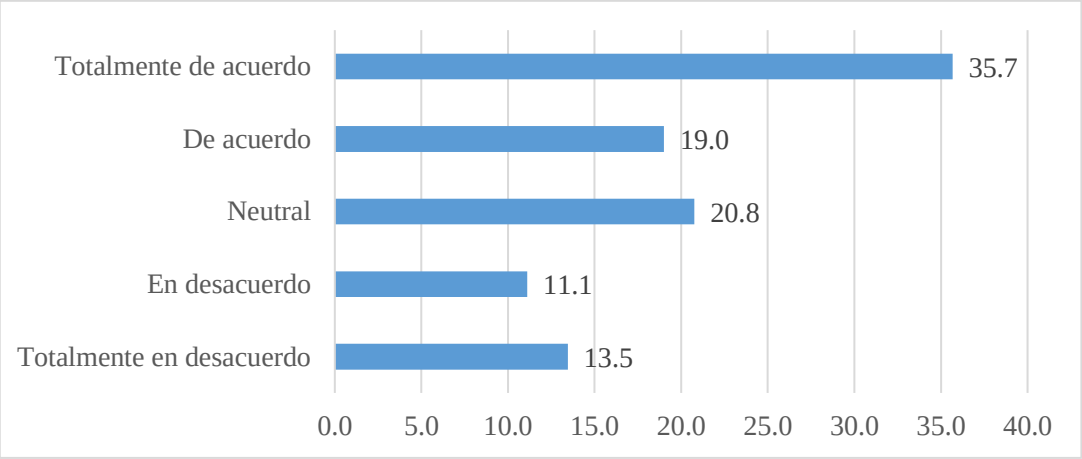


Interpretación: en la tabla y figura 13, se muestra el resultado el fiscal presenta la acusación o solicita el archivamiento, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 5.8% respondieron totalmente en desacuerdo, el 5.8% en desacuerdo, el 9.4% neutro, el 63.2% de acuerdo y el 15.8% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Tabla 14 El juez escucha al fiscal y a las partes en audiencia, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	46	13.5	13.5	13.5
	En desacuerdo	38	11.1	11.1	24.6
	Neutral	71	20.8	20.8	45.3
	De acuerdo	65	19.0	19.0	64.3
	Totalmente de acuerdo	122	35.7	35.7	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 14 El juez escucha al fiscal y a las partes en audiencia, en el Distrito Judicial de Ica.

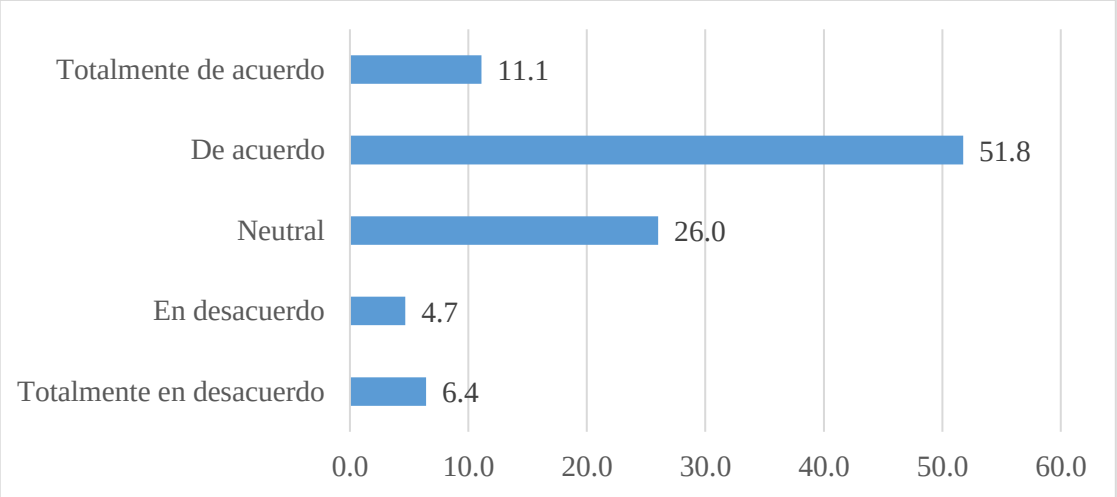


Interpretación: en la tabla y figura *14*, se muestra el resultado el fiscal presenta la acusación o solicita el archivamiento, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 13.5% respondieron totalmente *en* des*a*cuerdo, el 11.1% en desacuerdo, el 20.8% neutro, el 19.0% de acuerdo y el 35.7% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Tabla 15 El juez controla y decide sobre la solicitud del fiscal, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	22	6.4	6.4	6.4
	En desacuerdo	16	4.7	4.7	11.1
	Neutral	89	26.0	26.0	37.1
	De acuerdo	177	51.8	51.8	88.9
	Totalmente de acuerdo	38	11.1	11.1	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 15 El juez controla y decide sobre la solicitud del fiscal, en el Distrito Judicial de Ica.

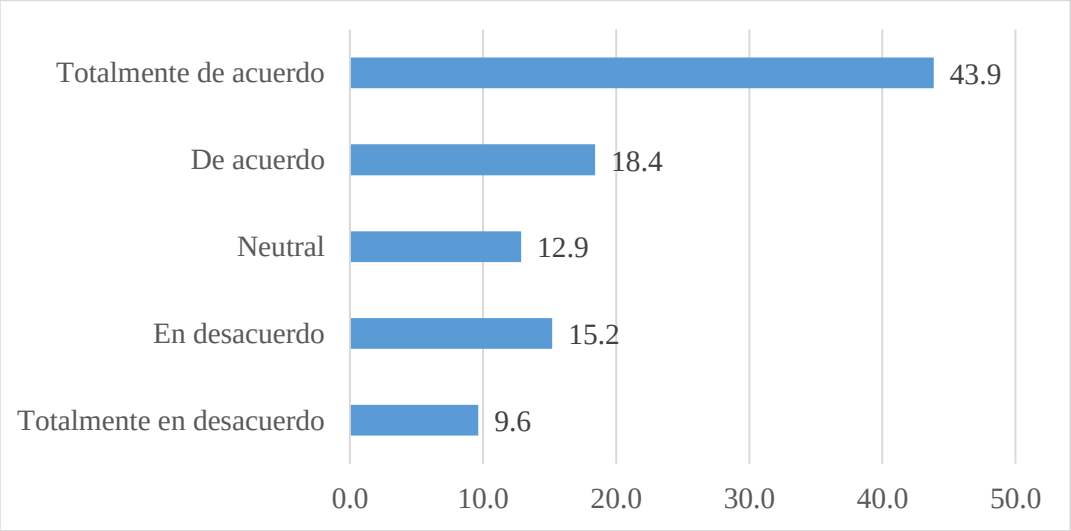


Interpretación: en la tabla y figura 15, se muestra el resultado el juez controla y decide sobre la solicitud del fiscal, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 6.4% respondieron totalmente *en* des*a*cuerdo, el 4.7% en desacuerdo, el 26.0% neutro, el 51.8% de acuerdo y el 11.1% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 16 El juez penal dirige el debate, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	33	9.6	9.6	9.6
	En desacuerdo	52	15.2	15.2	24.9
	Neutral	44	12.9	12.9	37.7
	De acuerdo	63	18.4	18.4	56.1
	Totalmente de acuerdo	150	43.9	43.9	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 16 El juez penal dirige el debate, en el Distrito Judicial de Ica.

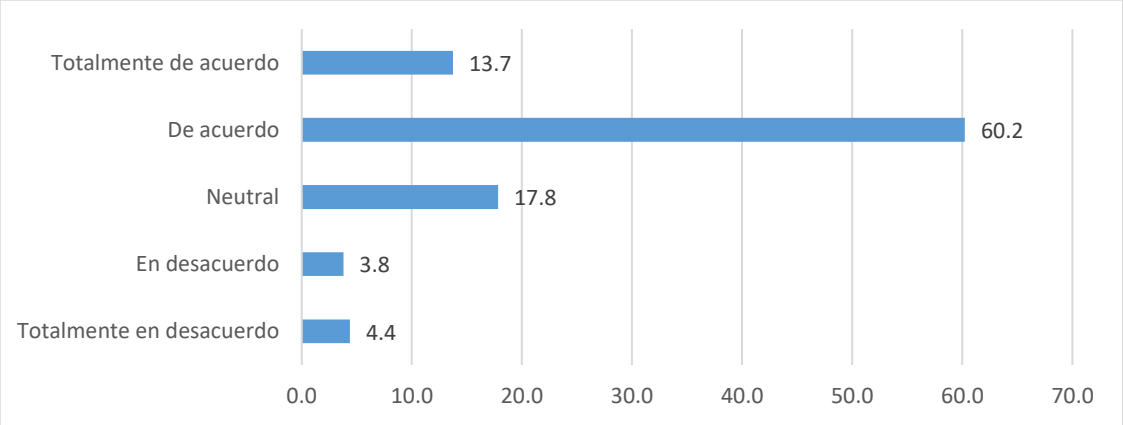


Interpretación: en la tabla y figura 16, se muestra el resultado el juez penal dirige el debate, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 9.6% respondieron totalmente *en* des*a*cuerdo, el 15.7% en desacuerdo, el 12.9% neutro, el 18.4% de acuerdo y el 43.9% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Tabla 17 El fiscal sustenta la acusación, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	4.4	4.4	4.4
	En desacuerdo	13	3.8	3.8	8.2
	Neutral	61	17.8	17.8	26.0
	De acuerdo	206	60.2	60.2	86.3
	Totalmente de acuerdo	47	13.7	13.7	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 17 El fiscal sustenta la acusación, en el Distrito Judicial de Ica.

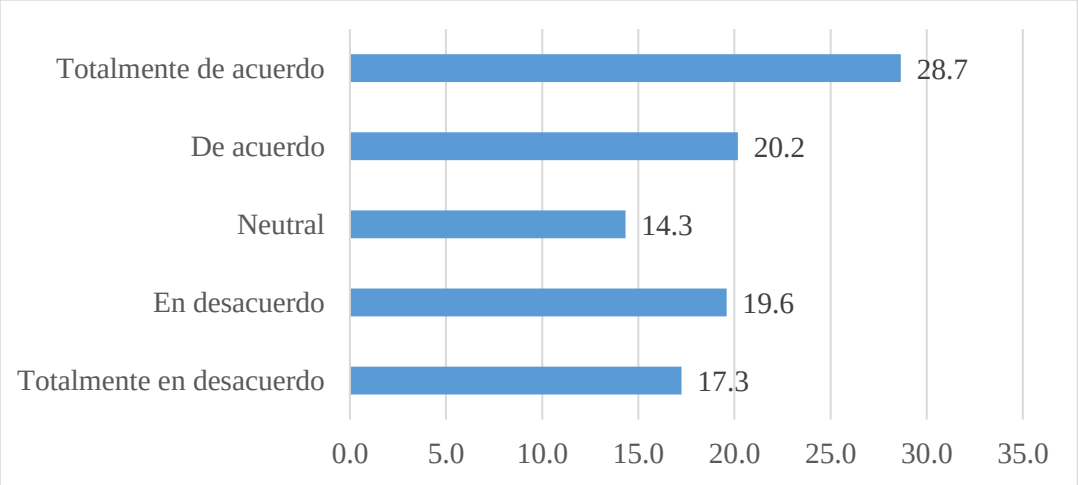


Interpretación: en la tabla y figura 17, se muestra el resultado el fiscal sustenta la acusación, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 4.4% respondieron totalmente *en* des*a*cuerdo, el 3.8% en desacuerdo, el 17.8% neutro, el 60.2% de acuerdo y el 13.7% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta de acuerdo.

Tabla 18 El abogado sustenta la defensa, en el Distrito Judicial de Ica.

		f	*%*	*% válido*	*% acumulado*
Válido	Totalmente en desacuerdo	59	17.3	17.3	17.3
	En desacuerdo	67	19.6	19.6	36.8
	Neutral	49	14.3	14.3	51.2
	De acuerdo	69	20.2	20.2	71.3
	Totalmente de acuerdo	98	28.7	28.7	100.0
	Total	342	100.0	100.0	

Figura 18 El abogado sustenta la defensa, en el Distrito Judicial de Ica.



Interpretación: en la tabla y figura 18, se muestra el resultado el abogado sustenta la defensa, en el Distrito Judicial de Ica, donde el 17.3% respondieron totalmente *en* des*a*cuerdo, el 19.6% en desacuerdo, el 14.3% neutro, el 20.2% de acuerdo y el 28.7% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo.

Test de Normalidad para las variables en análisis:

Previo a llevar a cabo la prueba de hipótesis, se verificó la normalidad de los datos con el fin de elegir pruebas estadísticas.

H 1: La información de las variables presenta una distribución no Normal.

H 0: La distribución Normal se presenta en los datos de las variables.

Se determinó una relevancia teórica del 0,05.

Se utilizó el Test de Normalidad para evaluar la calidad del servicio y la satisfacción del cliente, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 19 Prueba de Normalidad para las variables de estudio.

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov[a]			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Prueba anticipada	0.093	342	0.000	0.982	342	0.000
Investigación preparatoria del proceso penal	0.091	342	0.000	0.983	342	0.000

a. Corrección de significación de Lilliefors

En una investigación con más de 50 unidades de muestras, se eligió la prueba de Kolmogorov-Smirnov. Se registró un valor de 0.000 en la prueba anticipada y 0.000 en la investigación preparatoria del proceso penal, ambas cifras son inferiores a 0.05, lo que se considera de importancia teórica para la prueba de normalidad. Así pues, se descarta la hipótesis nula (H 0) y los datos de ambas variables se muestran con un nivel de confianza del 95% y una distribución no Normal. Por lo tanto, se empleó una prueba no paramétrica para verificar la hipótesis; en este escenario, se utilizó la prueba de Correlación del Rho de Spearman.

Evaluación de hipótesis:

Para verificar las hipótesis, se empleó como prueba estadística el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Los valores empleados en la interpretación se presentan a continuación.

Tabla 20 Valores para la interpretación los coeficientes de correlación del Rho de Spearman.

ESCALA	CATEGORÍA	
r = 1	Correlación perfecta	**CORRELACIÓN POSITIVA**
0,81 ≤ r ≤ 0,99	Correlación muy alta	
0,61 ≤ r ≤ 0,80	Correlación alta	
0,41 ≤ r ≤ 0,60	Correlación moderada	
0,21 ≤ r ≤ 0,40	Correlación baja	
0,01 ≤ r ≤ 0,20	Correlación muy baja	
r = 0	No hay correlación	
ESCALA	**CATEGORÍA**	
r = 0	Correlación perfecta	**CORRELACIÓN NEGATIVA**
-0,01 ≤ r ≤ -0,20	Correlación muy alta	
-0,21 ≤ r ≤ 0,40	Correlación alta	
-0,41 ≤ r ≤ -0,60	Correlación moderada	
-0,61 ≤ r ≤ -0,80	Correlación baja	
-0,81 ≤ r ≤ -0,99	Correlación muy baja	
r = -1	No hay correlación	

Fuente: *Valderrama (2018).*

Comprobación de hipótesis general

H0: No establecer la relación entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

H1: Si establecer la relación entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Se fijó un valor teórico de significancia de 0,05 para verificar las hipótesis.
Mediante el uso de la prueba de correlación Rho de Spearman, se lograron los resultados siguientes:

Tabla 21 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables de estudio

Correlaciones

			Prueba anticipada	Investigación preparatoria del proceso penal
Rho de Spearman	Prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1.000	0.763
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	342	342
	Investigación preparatoria del proceso penal	Coeficiente de correlación	0.000	1.000
		Sig. (bilateral)	0.763	
		N	342	342

Por supuesto, el valor de las dos son las siguientes es 0,000. Al verificar esta hipótesis, su relevancia teórica es <0,05, lo que conduce a descartar la hipótesis nula (H0).
Concluimos: Así pues, basándose en pruebas estadísticas respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la Prueba anticipada y Investigación preparatoria del Proceso penal.
Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,763, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables.

Comprobación de hipótesis especifica 1

H1: No existe relación directa entre la prueba anticipada y las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

H0: Si Existe relación directa entre la prueba anticipada y las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Se estableció una significancia teórica de 0,05 para probar las hipótesis.

Utilizando la prueba de correlación Rho de Spearman se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 22 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables

Correlaciones

			Prueba anticipada	Primera declaración del proceso penal
Rho de Spearman	Prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1.000	0.879
		Sig. (bilateral)		0.00
		N	342	342
	Primera declaración del proceso penal	Coeficiente de correlación	0.879	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	342	342

Por supuesto, el valor de las dos colas siguientes es 0,000. Al verificar esta hipótesis, su relevancia teórica es <0,05, lo que conduce a descartar la hipótesis nula (H0).

Finalización: Así pues, basándose en pruebas estadísticas respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la prueba anticipada y la primera declaración del proceso penal.

Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,879, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables.

Comprobación de hipótesis especifica 2

H1: No existe relación directa entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

H0: Si existe relación directa entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Se estableció una significancia teórica de 0,05 para probar las hipótesis.
Utilizando la prueba de correlación Rho de Spearman se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 23 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman

Correlaciones

			Prueba anticipada	Las actuaciones investigatorias del proceso penal
Rho de Spearman	Prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1.000	0.898
		Sig. (bilateral)		0.002
		N	342	342
	Las actuaciones investigatorias del proceso penal	Coeficiente de correlación	0.002	1.000
		Sig. (bilateral)	0.898	
		N	342	342

Por supuesto, el valor de las dos colas siguientes es 0,000. Al verificar esta hipótesis, su relevancia teórica es <0,05, lo que conduce a descartar la hipótesis nula (H0).
Finalización: Así pues, basándose en pruebas estadísticas con un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Es crucial destacar que el coeficiente de correlación alcanza el valor de 0,898, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables.

Comprobación de hipótesis especifica 3

H1: No existe relación directa entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

H0: si existe relación directa entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Se estableció una significancia teórica de 0,05 para probar las hipótesis.
Utilizando la prueba de correlación Rho de Spearman se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 24 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman

Correlaciones

			Prueba anticipada	El aseguramiento de los primeros elementos de prueba en el proceso penal
Rho de Spearman	Prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1.000	0830
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	342	342
	El aseguramiento de los primeros elementos de prueba en el proceso penal	Coeficiente de correlación	0.830	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	342	342

Por supuesto, el valor de las dos colas siguientes es 0,000, y al verificar esta hipótesis, su significancia teórica es <0,05, lo que conduce a descartar la hipótesis nula (H0). Conclusión: Basándonos en pruebas estadísticas basadas en un nivel de confianza del 95%, se puede determinar una relación entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,830 lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables.

IV. Discusión.

De la discusión de los resultados se halló que pruebas estadísticas respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la prueba anticipada y la primera declaración del proceso penal. Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,879, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables los datos guardan relación con los hallados; Mejía (2024) en su estudio sobre la "*Naturaleza jurídica de la prueba de referencia y valoración judicial en el sistema penal acusatorio", señala que* En estados socio constitucionales, como el caso de Colombia, la ley 906 de 2004 ha establecido un sistema acusatorio-penal en el que la oralidad es el principio rector y se distinguen otros principios como la inmediatez y la concentración, pero no habrá cumplimiento distorsionado. El procedimiento penal acusatorio, según su generalidad, se encuentra mencionado en el artículo 437 del Código Procesal Penal, por lo que puede considerarse una situación que permite desarrollar el supuesto de que la prueba de referencia es incompatible con el sistema penal acusatorio. 2004, las declaraciones hechas fuera de una audiencia se consideran prueba informativa y no pueden utilizarse para probar o excluir uno o más elementos del delito, el grado de participación o circunstancias atenuantes o agravantes, la naturaleza y alcance del daño causado, y otros aspectos importantes que están sujetos a discusión si no es posible hacer cumplir la ley.

Asimismo, pruebas estadísticas con un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024, donde el coeficiente de correlación alcanza el valor de 0,898, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables, el resultado guarda relación con el de Moreno Rojas & Rubiano Medina (2024) en su estudio sobre la *"Justicia consensual: una apuesta por lo funcional y los resultados prácticos* "tuvo como objetivo El derecho penal de nuestro país se caracterizó por el derecho inquisitorial, realizado por la Ley 600 (2000), pero con la entrada en vigor de la Ley 906 (2004), este paradigma ha cambiado, dándole un carácter acusatorio. Los ejemplos incluyen: La introducción del sistema sajón y la introducción de medidas novedosas y a veces cuestionables, como acuerdos previos y negociaciones entre fiscales y acusados, provocaron un cambio de paradigma de lo jurídico a lo sociológico, cuyo objetivo es humanizar los procedimientos penales y adecuarlos a la ley. Es el preámbulo de nuestra Constitución y su propósito es brindar una resolución pronta y efectiva a los casos, reducir la carga del poder judicial, garantizar la verdad y la reparación a las víctimas y reducir las penas en lo que respecta a los acusados que la pena sea conmutada.

Por otro lado, mediante la pruebas estadísticas basadas en un nivel de confianza del 95%, se puede determinar una relación entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024, donde el coeficiente de correlación es de 0,830 lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables. Los resultados guardan relación con los reportados por Pauta Polo & Zamora Vázquez (2024) en su estudio sobre El propósito de esta investigación es demostrar violaciones al debido proceso relacionadas con declaraciones anticipadas debido a la falta de comparecencia del sospechoso ante el tribunal. Se pretende mostrar, a través de un análisis jurídico y jurisprudencial, cómo afecta esta situación a los principios de inconsistencia, inmediación y derecho de defensa. El objetivo final es proponer reformas al COIP que aborden esta deficiencia y restablezcan la integridad de los procedimientos penales del Ecuador. En este estudio se utilizó un enfoque cualitativo, utilizando métodos inductivo-deductivo, analítico-sintético y dogmático-jurídico. Los métodos inductivo-deductivos nos permitieron analizar normas y jurisprudencia, identificar patrones y sacar conclusiones sobre violaciones de los derechos del sospechoso. El enfoque analítico-sintético ayudó a comprender mejor la situación actual y encontrar soluciones potenciales. Por último, el enfoque dogmático-jurídico se utilizó para examinar la normativa legal y su aplicación en la práctica, identificando las deficiencias que requieren reforma. Los derechos del sospechoso se han violado gravemente en el proceso penal ecuatoriano, especialmente en lo que respecta al testimonio anticipado. El principio de contradicción, la inmediación y el derecho a la defensa del sospechoso y la víctima se ven comprometidos si el sospechoso no se presenta a esta diligencia.

Finalmente, basándose en las pruebas estadísticas respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la Prueba anticipada y la investigación preparatoria del Proceso penal, donde el coeficiente de correlación es de 0,763, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables. Lo expuesto gurda relación con lo hallado por Zavaleta (2024) en su estudio sobre *"La prueba anticipada en los procesos contra la criminalidad organizada"* tuvo como finalidad Determinar el impacto de la no utilización de prueba previa en casos de delincuencia organizada. Esto se debe a que se encontró que el Departamento de Estado no utilizó evidencia preliminar en casos iniciados contra miembros de organizaciones criminales. Para verificar la hipótesis de investigación, se utilizaron tres casos que se llevaron a cabo contra miembros y personas relacionadas con organizaciones criminales, se examinaron los actos procesales (acusación fiscal, auto de enjuiciamiento, actas de juicio oral, sentencia de primera instancia y sentencia de segunda instancia) para determinar la cantidad de testigos protegidos ofrecidos y aceptados en la etapa intermedia. Para ello se utilizó como técnica y herramienta de recolección de datos el análisis documental expresado en hojas resumen de cada sentencia y otros actos procesales. En este sentido, la no utilización de prueba

preliminar en casos de delincuencia organizada significa que las fuentes de prueba personal con información confidencial (testigos) no están presentes en la audiencia para confirmar su testimonio en sede. Los resultados respaldan la investigación preliminar, y esto es utilizado por los magistrados del Tribunal Colegiado de la Corte Suprema de La Libertad como argumento para absolver al imputado por falta de pruebas suficientes

.

V. Conclusiones.

1. Del análisis del estudio concluimos que la prueba anticipada guarda relación con la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, donde las pruebas estadísticas respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la Prueba anticipada y la Investigación preparatoria del Proceso penal. Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,763, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre ambas variables.

2. Del estudio concluimos que la prueba anticipada tiene relación con las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, por lo que basándose en las pruebas estadísticas respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre la prueba anticipada y la primera declaración del proceso penal. Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,879, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre la variable independiente y la primera dimensión de la variable dependiente.

3. A la luz de los resultados concluimos que la prueba anticipada tiene relación con las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, existe una correlación entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Es crucial destacar que el coeficiente de correlación alcanza el valor de 0,898, lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre la variable independiente y la segunda dimensión de la variable dependiente.

4. Del análisis del estudio concluimos que la prueba anticipada guarda relación con el aseguramiento de los primeros elementos de prueba el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, se puede determinar una relación entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, por lo que es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,830 lo que señala una correlación positiva considerablemente elevada entre la variable independiente y la tercera dimensión de la variable dependiente.

VI. Recomendaciones.

1. Se aconseja a los fiscales del distrito Judicial de Ica, empleen la institución procesal de la prueba anticipada para garantizar las fuentes de prueba personales (testigos y colaboradores), y de esta manera, conseguir que los datos inculpatorios puedan ser introducidos de manera válida y legalmente en el proceso penal y sean evaluados por los tribunales penales colegiados.

2. Se sugiere a las entidades técnicas vinculadas a la Fiscalía de la Nación, que se elabore un manual o protocolo para la presentación de pruebas previas en los procedimientos contra la delincuencia organizada, como una norma de desarrollo y regulación del artículo 242 del Código Procesal Penal. literal e) del apartado 1.

3. Se aconseja a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada a expedir una circular con el propósito de proponer que todas las fiscalías provinciales vinculadas al mencionado subsistema, en la medida de lo posible y sin perjudicar la autonomía fiscal, soliciten la presentación de pruebas previas en los procedimientos contra la criminalidad organizada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Procesal.

4. Se aconseja establecer más tribunales de investigación preparatoria en el distrito Judicial de Ica con el objetivo de aliviar la carga de procesos y proporcionar rapidez procesal respondiendo a las demandas de los justiciables.

VII. Referencias bibliográficas.

Almeida Idiarte, R. (2024). *La prueba testimonial y los testigos de referencia.* Universidad de la República, Uruguay. Retrieved 10 de agosto de 2024, from https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/rudp/article/view/4630

Cardenas Osores, J. M. (2024). *Aplicacion del decreto legislativo N°1386 y desamparo del varon del Art. 19 en la Defensoria del Pueblo, Jauja – 2020.* Universidad Peruana los Andes, Huancayo, Perú. Retrieved 24 de agosto de 2024, from https://hdl.handle.net/20.500.12848/7280

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Mexico, Mexico: Mc Graw Hill Education. https://doi.org/https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612

Martin Rios, R. (2018). *La prueba anticipada en el proceso penal.* Universidad de Salamanca, Salamanca, España. https://doi.org/10.14201/gredos.151093

Mejía, E. (2024). *Naturaleza jurídica de la prueba de referencia y valoración judicial en el sistema penal acusatorio.* Universidad Libre, Bogota, Colombia. Retrieved 10 de agosto de 2024, from https://hdl.handle.net/10901/28236

Ministerio Publico. (2019). *mpfn.gob.pe*. mpfn.gob.pe: https://www.mpfn.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/

Moreno Rojas, J. A., & Rubiano Medina, A. (2024). *Justicia consensual: una apuesta por lo funcional y los resultados prácticos.* Universidad de Cartagena, CArtagena, Colombia. https://doi.org/https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.16-num.32-2024-4760

Pauta Polo, V. A., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). *Vacío jurídico en el código orgánico integral penal respecto a la necesidad del procesado de comparecer a la toma del testimonio anticipado.* Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador. Retrieved 8 de agosto de 2024, from https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9412083

Rodríguez Delgado, K. T. (2024). *La prueba indiciaria y la duda razonable en el derecho procesal penal peruano.* Universidad Tecnologica del Peru, Perú. Retrieved 8 de agosto de 2024, from https://hdl.handle.net/20.500.12867/8863

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones. Segunda edición.* Lima, Perú: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Retrieved 20 de julio de 2024, from https://juris.pe/blog/prueba-anticipada-cesar-san-martin/

Santacruz Lima, R. (s.f.). *El principio de mínima intervención en el procedimiento abreviado en México.*

Sayaverdi Rondón, B. L. (2022). *Aplicación de la prueba anticipada como mecanismo para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años víctimas en delitos sexuales, en la sede fiscal Lambayeque, entre los años 2016 – 2020.* Universidad Nacional Pedro ruiz Gallo, Piura, Perú. Retrieved 2 de agoto de 2024, from https://hdl.handle.net/20.500.12893/12168

Zavaleta Verde, A. A. (2024). *La prueba anticipada en los procesos contra la criminalidad organizada.* Universidad Privada Antenor Orrego, Piura, Perú. Retrieved 25 de julio de 2024, from https://hdl.handle.net/20.500.12759/25572

VIII. Anexos.

Consentimiento informado.

El uso del consentimiento informado no será necesario ya que el estudio no representa ningún peligro de salud para los encuestados.

Anexo1. Encuestas, guías de entrevistas, otros

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Marque con una (X) las respuestas que considere la correcta

5	4	3	2	1
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

N°	Preguntas	Opciones				
	Variable: Prueba anticipada	**5**	**4**	**3**	**2**	**1**
	Dimensión: Reconocimiento					
1	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia.					
2	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a mejorar el reconocimiento de fotografías.					
3	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer las cosas con diligencia					
	Dimensión: Inspección judicial					
4	La inspección judicial permite a las personas examinar su estad					
5	La inspección judicial permite la inspección del lugar del delito.					
6	A través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito.					
	Dimensión: Reconstrucción					
7	El propósito de la prueba de reconstrucción es replicar o reconstruir artificialmente un delito o una parte del mismo.					
8	La reconstrucción se realiza de manera dinámica en función de las versiones.					
9	La diligencia de reconstrucción consiste en determinar si el hecho ocurrió y cómo se habría hecho.					
	Variable: Investigación preparatoria del proceso penal					
	Dimensión: Las primeras declaraciones del proceso penal					
10	Es donde el fiscal dirige la investigación					

11	Es donde el fiscal solicita medidas coercitivas					
12	Es donde el fiscal reúne los medios de prueba					
	Dimensión: Las actuaciones investigatorias del proceso penal					
13	El fiscal presenta la acusación o solicita el archivamiento					
14	El juez escucha al fiscal y a las partes en audiencia					
15	El juez controla y decide sobre la solicitud del fiscal					
	Dimensión: El aseguramiento de los primeros elementos de prueba el proceso penal					
16	El juez penal dirige el debate					
17	El fiscal sustenta la acusación					
18	El abogado sustenta la defensa					

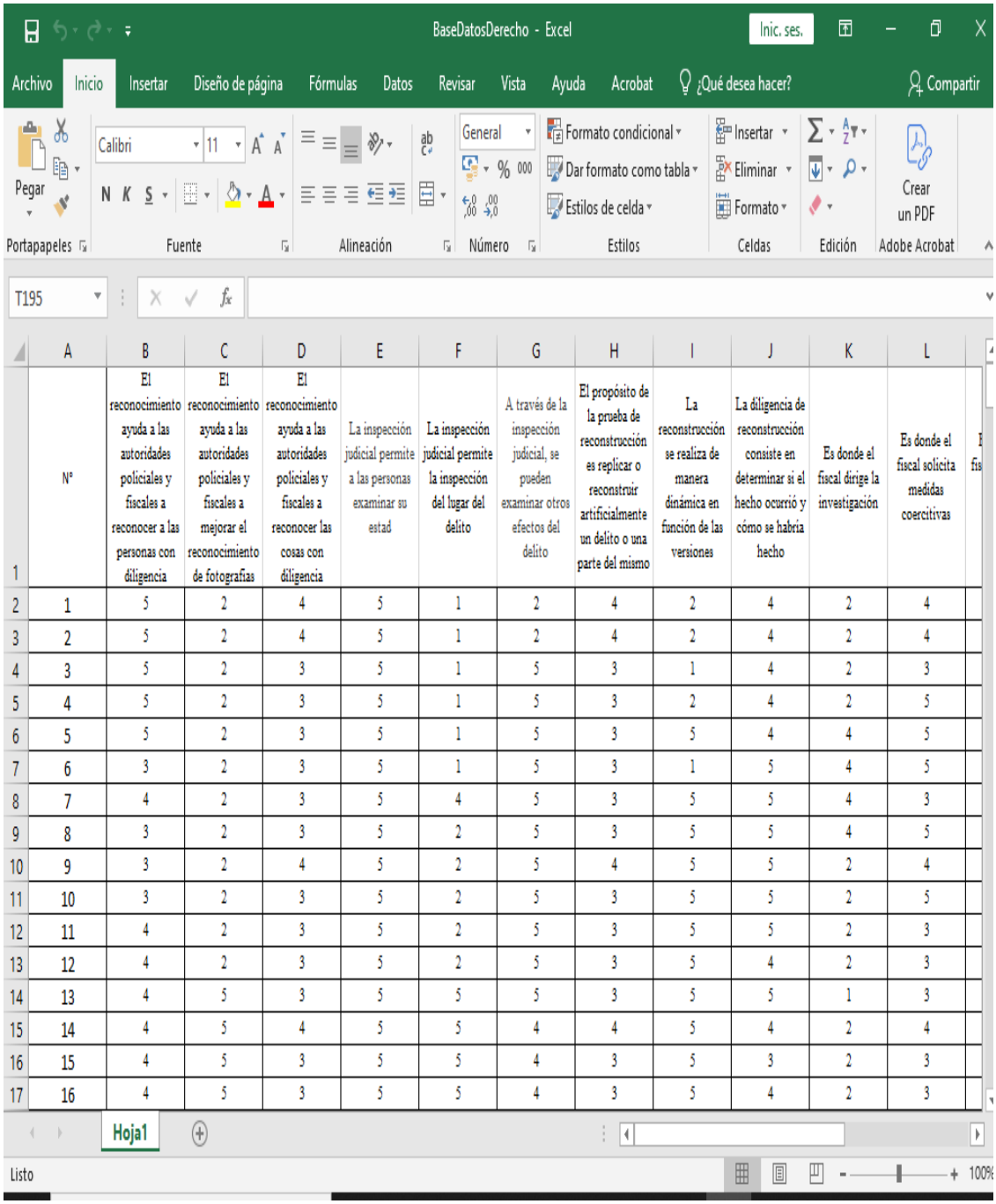
Anexo 2. Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Definición conceptual	Indicadores	Instrumento
Variable independiente **Prueba anticipada**	El tema no es esencialmente documental, sino testimonios y peritajes, y el sujeto actuante es siempre el juez: principio de monopolio judicial. Además, a diferencia de la revisión principal, se realizará una revisión directa, pero la evaluación será mediada, por lo que compartiremos el principio de apertura.	La medición se realizará utilizando un cuestionario de preguntas relacionados con la variable independiente y sus dimensiones	Reconocimiento Inspección judicial Reconstrucción	Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) Neutral (3) De acuerdo (4) Totalmente de acuerdo (5)	Observación Cuestionario
Variables dependientes Investigación preparatoria del Proceso penal	El propósito es reunir los elementos de convicción, cargo y descargo necesarios para que el Fiscal pueda decidir si presenta o no una acusación. El propósito del Ministerio Público es determinar si la conducta delictiva es lícita, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y víctima, así como la magnitud del daño causado.	La medición se realizará utilizando un cuestionario de preguntas relacionados con la variable dependiente y sus dimensiones	Primeras declaraciones Actuaciones investigatorias Aseguramiento de los primeros elementos de prueba	Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) Neutral (3) De acuerdo (4) Totalmente de acuerdo (5)	Observación Cuestionario

Anexo 3. Matriz de consistencia

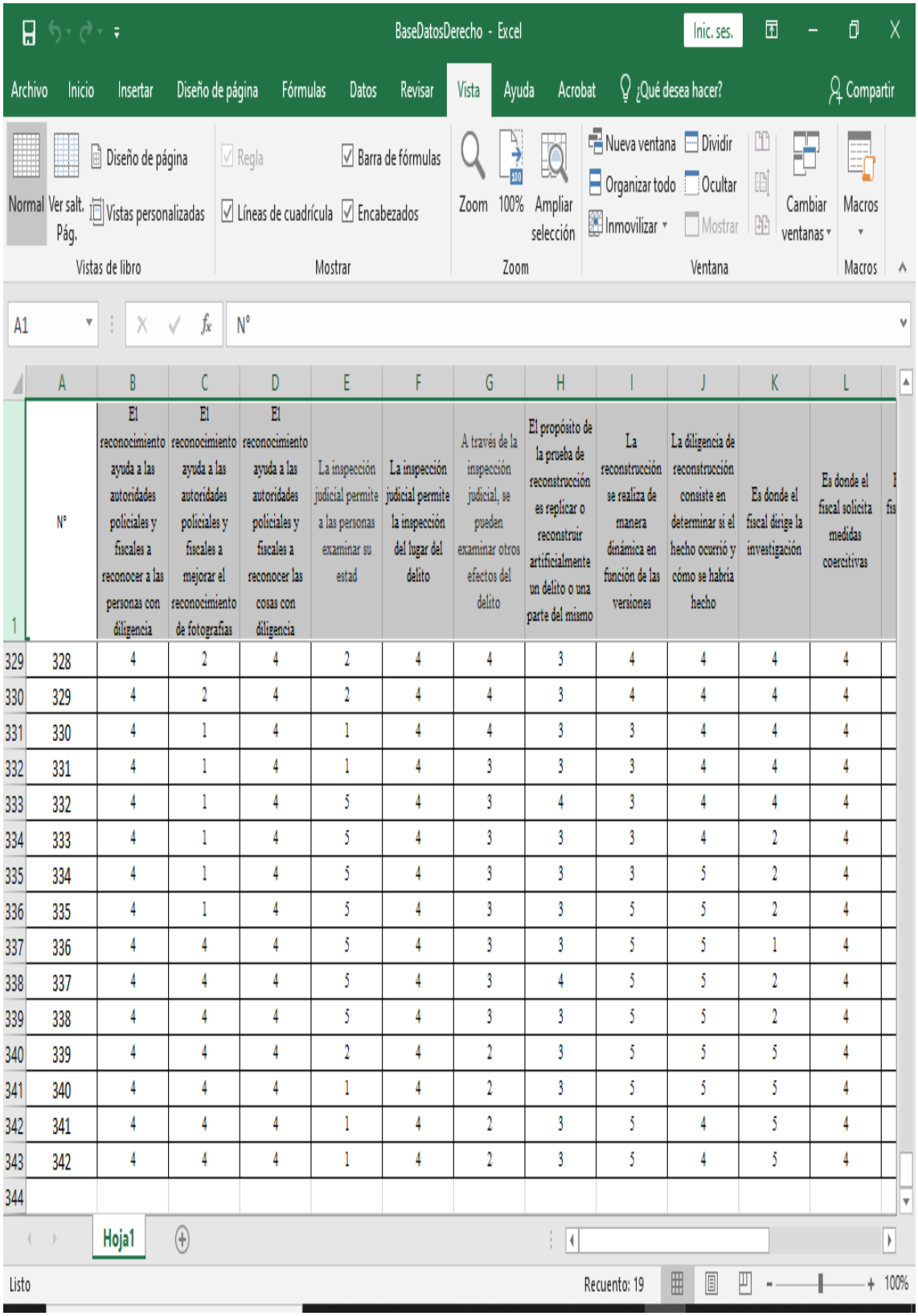
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	Variables	Metodología
Problema general P.G.: ¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024? **Problemas específicos** P.E.1: ¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024? P.E.2: ¿Qué la relación existe entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024? P.E.3: ¿Qué relación existe entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024?	**Objetivo general** O.EG.: Establecer la relación entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024 **Objetivos específicos** O.E.1: Establecer la relación entre la prueba anticipada y las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024 O.E.2: Determinar la relación entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024 O.E.3: Determinar la relación entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024	**Hipótesis general** H.G.: La relación entre la prueba anticipada y la investigación preparatoria del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024 es muy importante y significativamente. **Hipótesis especificas** H.E.1: La relación entre la prueba anticipada y las primeras declaraciones del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024 es directa. H.E.2: La relación entre la prueba anticipada y las actuaciones investigatorias del proceso penal, es muy estrecha. H.E.3: La relación entre la prueba anticipada y el aseguramiento de los primeros elementos de prueba el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Es muy importante.	**Variable independiente** Prueba anticipada **Dimensión:** Reconocimiento Inspección judicial Reconstrucción **Variables dependientes** La investigación preparatoria del proceso penal **Dimensión:** La investigación preparatoria del proceso penal Las primeras declaraciones del proceso penal El aseguramiento de los primeros elementos de prueba el proceso penal	**Tipo:** Básica **Diseño:** No experimental y Correlacional **Instrumento:** Encuesta

Anexo 4. Base de datos en Excel.



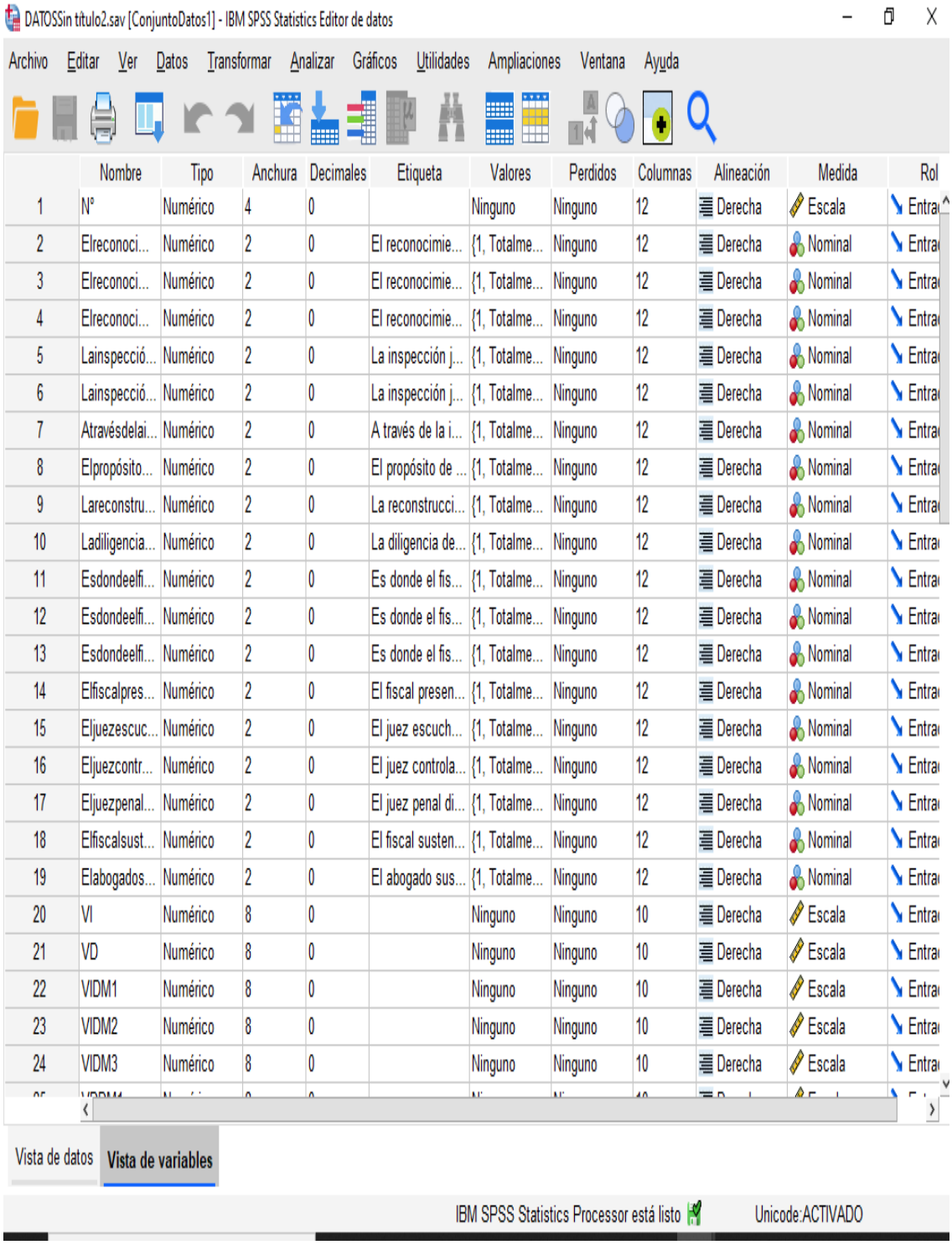
BaseDatosDerecho - Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	N°	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a mejorar el reconocimiento de fotografías	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer las cosas con diligencia	La inspección judicial permite a las personas examinar su estad	La inspección judicial permite la inspección del lugar del delito	A través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito	El propósito de la prueba de reconstrucción es replicar o reconstruir artificialmente un delito o una parte del mismo	La reconstrucción se realiza de manera dinámica en función de las versiones	La diligencia de reconstrucción consiste en determinar si el hecho ocurrió y cómo se habría hecho	Es donde el fiscal dirige la investigación	Es donde el fiscal solicita medidas coercitivas
2	1	5	2	4	5	1	2	4	2	4	2	4
3	2	5	2	4	5	1	2	4	2	4	2	4
4	3	5	2	3	5	1	5	3	1	4	2	3
5	4	5	2	3	5	1	5	3	2	4	2	5
6	5	5	2	3	5	1	5	3	5	4	4	5
7	6	3	2	3	5	1	5	3	1	5	4	5
8	7	4	2	3	5	4	5	3	5	5	4	3
9	8	3	2	3	5	2	5	3	5	5	4	5
10	9	3	2	4	5	2	5	4	5	5	2	4
11	10	3	2	3	5	2	5	3	5	5	2	5
12	11	4	2	3	5	2	5	3	5	5	2	3
13	12	4	2	3	5	2	5	3	5	4	2	3
14	13	4	5	3	5	5	5	3	5	5	1	3
15	14	4	5	4	5	5	4	4	5	4	2	4
16	15	4	5	3	5	5	4	3	5	3	2	3
17	16	4	5	3	5	5	4	3	5	4	2	3



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	N°	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer a las personas con diligencia	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a mejorar el reconocimiento de fotografías	El reconocimiento ayuda a las autoridades policiales y fiscales a reconocer las cosas con diligencia	La inspección judicial permite a las personas examinar su estad	La inspección judicial permite la inspección del lugar del delito	A través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito	El propósito de la prueba de reconstrucción es replicar o reconstruir artificialmente un delito o una parte del mismo	La reconstrucción se realiza de manera dinámica en función de las versiones	La diligencia de reconstrucción consiste en determinar si el hecho ocurrió y cómo se habría hecho	Es donde el fiscal dirige la investigación	Es donde el fiscal solicita medidas coercitivas
329	328	4	2	4	2	4	4	3	4	4	4	4
330	329	4	2	4	2	4	4	3	4	4	4	4
331	330	4	1	4	1	4	4	3	3	4	4	4
332	331	4	1	4	1	4	3	3	3	4	4	4
333	332	4	1	4	5	4	3	4	3	4	4	4
334	333	4	1	4	5	4	3	3	3	4	2	4
335	334	4	1	4	5	4	3	3	3	5	2	4
336	335	4	1	4	5	4	3	3	5	5	2	4
337	336	4	4	4	5	4	3	3	5	5	1	4
338	337	4	4	4	5	4	3	4	5	5	2	4
339	338	4	4	4	5	4	3	3	5	5	2	4
340	339	4	4	4	2	4	2	3	5	5	5	4
341	340	4	4	4	1	4	2	3	5	5	5	4
342	341	4	4	4	1	4	2	3	5	4	5	4
343	342	4	4	4	1	4	2	3	5	4	5	4
344												

Anexo 5. Base de datos en SPSS v26.


DATOSSin título2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

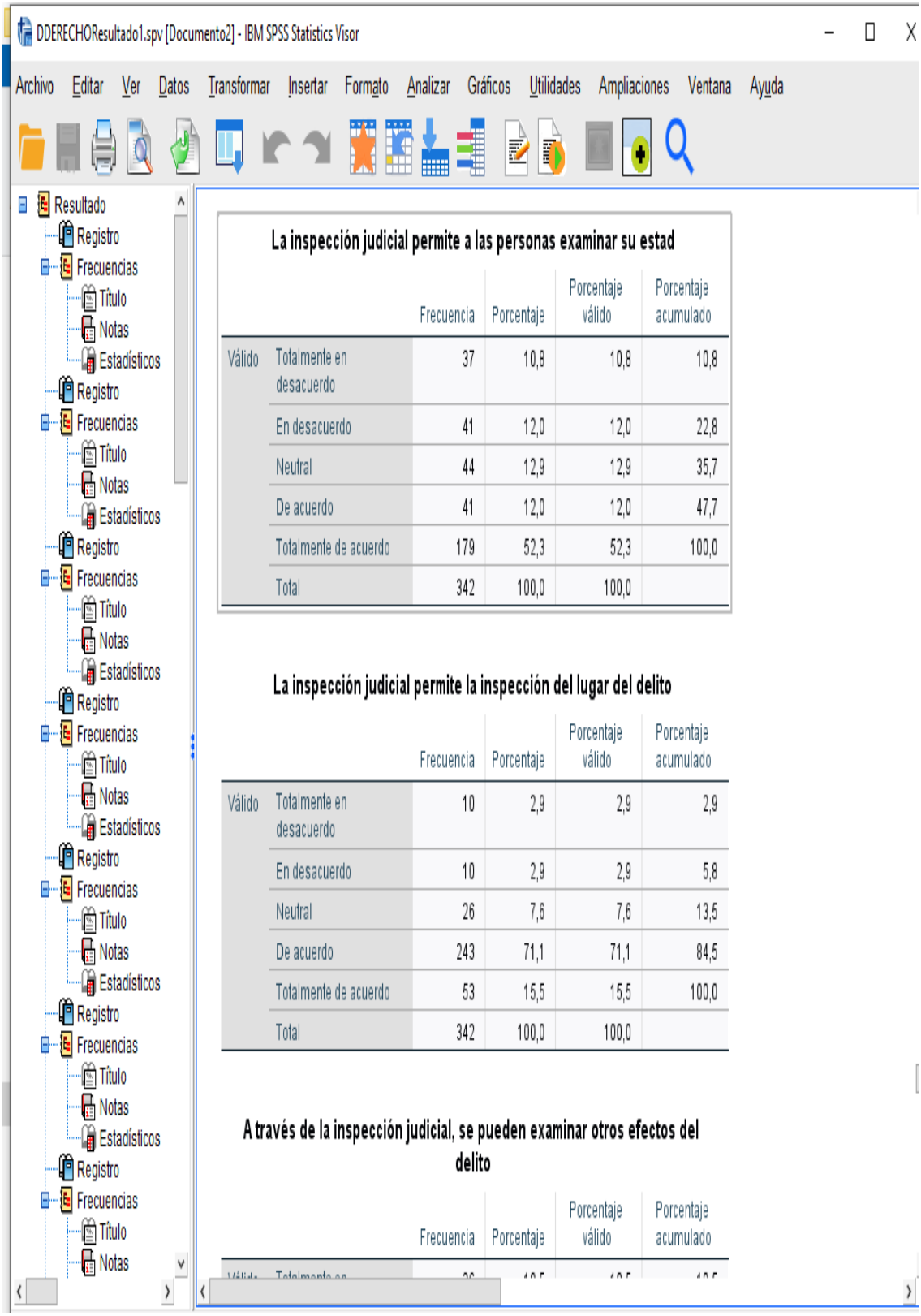
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	N°	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	12	Derecha	Escala	Entra
2	Elreconoci...	Numérico	2	0	El reconocimie...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
3	Elreconoci...	Numérico	2	0	El reconocimie...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
4	Elreconoci...	Numérico	2	0	El reconocimie...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
5	Lainspecció...	Numérico	2	0	La inspección j...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
6	Lainspecció...	Numérico	2	0	La inspección j...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
7	Atravésdelai...	Numérico	2	0	A través de la i...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
8	Elpropósito...	Numérico	2	0	El propósito de ...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
9	Lareconstru...	Numérico	2	0	La reconstrucci...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
10	Ladiligencia...	Numérico	2	0	La diligencia de...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
11	Esdondeelfi...	Numérico	2	0	Es donde el fis...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
12	Esdondeelfi...	Numérico	2	0	Es donde el fis...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
13	Esdondeelfi...	Numérico	2	0	Es donde el fis...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
14	Elfiscalpres...	Numérico	2	0	El fiscal presen...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
15	Eljuezescuc...	Numérico	2	0	El juez escuch...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
16	Eljuezcontr...	Numérico	2	0	El juez controla...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
17	Eljuezpenal...	Numérico	2	0	El juez penal di...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
18	Elfiscalsust...	Numérico	2	0	El fiscal susten...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
19	Elabogados...	Numérico	2	0	El abogado sus...	{1, Totalme...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entra
20	VI	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entra
21	VD	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entra
22	VIDM1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entra
23	VIDM2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entra
24	VIDM3	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entra

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO

Anexo 6. Resultados en SPSS v26.



La inspección judicial permite a las personas examinar su estad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	37	10,8	10,8	10,8
	En desacuerdo	41	12,0	12,0	22,8
	Neutral	44	12,9	12,9	35,7
	De acuerdo	41	12,0	12,0	47,7
	Totalmente de acuerdo	179	52,3	52,3	100,0
	Total	342	100,0	100,0	

La inspección judicial permite la inspección del lugar del delito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	10	2,9	2,9	5,8
	Neutral	26	7,6	7,6	13,5
	De acuerdo	243	71,1	71,1	84,5
	Totalmente de acuerdo	53	15,5	15,5	100,0
	Total	342	100,0	100,0	

A través de la inspección judicial, se pueden examinar otros efectos del delito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado